I.1	
I.1.1. If the Convention has not been ratified yet • *Does your country plan to ratify this instrument?*	
Yes	
No	
Already ratified	Sí [Y]
• *Please indicate the stage of ratification process reached by your country*	•
• *Please briefly explain which are the obstacles or difficulties encountered in completing the ratification process and the means of overcoming them*	•
I.1.2. If the 1962 Protocol instituting a Conciliation and Good Offices Commission to be responsible for seeking the settlement of any disputes which may arise between States Parties to the Convention against Discrimination in Education is not ratified yet: • *Does your country plan to ratify this instrument?*	
Yes	
No	
Already ratified	Sí [Y]
• *Please indicate the stage of ratification process reached by your country*	•
• *Please explain which*	•

are the obstacles or difficulties encountered in completing the ratification process and the means of overcoming them	
I.2	
I.2.1 In case your country is a State Party to the Convention • *Is the Convention directly applicable in your country's domestic law following its ratification?*	Sí [Y]
• *Has it been incorporated into the national Constitution or domestic law so as to be directly applicable?*	•
• *Please indicate whether the provisions of the Convention can be invoked before and given effect to by courts, tribunals and administrative authorities*	La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la primacía de la persona humana como sujeto de los actos del Estado, así como también lo hace el Acuerdo Global sobre los Derechos Humanos. La Ley de Servicio Civil, Decreto Ley 1,748 de fecha 10 de mayo de 1968, prohíbe toda forma de discriminación en la contratación de los servidores públicos, mientras que el Código de Trabajo, Decreto No. 1441, de fecha 21 de abril de 1971, prohíbe toda discriminación en el sector privado. La Ley de la Carrera Judicial, Decreto No. 41-99, de fecha 27 de octubre de 1999, castiga severamente al juez que en el ejercicio de sus funciones comete actos discriminatorios. La Ley de Radiocomunicaciones, Decreto Ley No. 433, de fecha 10 de marzo de 1966, prohíbe la difusión de declaraciones denigrantes, injuriosas e incitadoras a la discriminación racial.

	Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20de%20la%20Rep%C3%BAblica%20de%20Guatemala.pdf (258.709KB) Constituciu00f3n Polu00edtica de la Repu00fablica de Guatemala -
	File count [1]
I. 2. 2 In case your country is not a State Party to the Convention • *Have legislative measures been taken pursuant to the Recommendation?*	•
• *Please explain briefly the ways in which public policies and programmes correspond to its provisions.*	
	File count []
I. 2.3 For either the provisions of the Convention or the Recommendation, please list the principal national laws and regulations adopted in order to implement them.	La Convención y la Recomendación se aplican de acuerdo a lo previsto en los Artículos: 1, 2, 3, 4, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 79, 80, 81 de la Constitución Política de la República de Guatemala. El Título I, de la Constitución Política de la República de Guatemala, está dedicado a La Persona Humana, Fines y Deberes del Estado. En el Artículo 1, se aborda lo relativo a la "Protección de la Persona", dejando asentado que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia y que su fin supremo es la realización del bien común. En el Artículo 2, se establecen como "Deberes del Estado", el garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. El Título II, se establece para dar espacio a los Derechos Humanos, regulando en el Capítulo I, las disposiciones sobre los "Derechos Individuales" fundamentales, tales como el derecho a la vida, que es garantizado por el Estado, protegiendo la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona (Artículo 3). También se ocupa de los derechos de "Libertad" e "Igualdad", al expresar que en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer,

	cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí (Artículo 4). Entre otros, también se regula la “Libertad de acción”, en virtud que toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe y no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma (Artículo 5). Asimismo, en el Artículo 36, regula la “Libertad de religión”, estableciendo que el ejercicio de todas las religiones es libre y que toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos. De manera significativa se incluye el Artículo 44, que versa sobre los “Derechos inherentes a la persona humana”, e indica que los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana, garantizando que serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza. Cabe destacar que en el Artículo 46, se deja regulada la “Preeminencia del Derecho Internacional”, cuando se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno. Siempre como parte del Título II, se establecen cuatro secciones en el Capítulo II, el cual se refiere a los Derechos Sociales; la Sección Primera se refiere a la familia, y establece derechos como la “Protección a la familia”, su protección social, económica y jurídica familiar, sobre la base del matrimonio, la igualdad de los derechos de los cónyuges y la paternidad responsable (Artículo 47); entre otros, también aborda “La igualdad de los hijos” expresando que todos los hijos son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos, determinando que “toda discriminación es punible” (Artículo 50); y la "Protección a menores y ancianos". El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social (Artículo 51). Incluye la “Protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales", declarando de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad, ordenando su regulación en la ley de esta materia (Artículo 53). De igual forma el Estado reconoce y protege la adopción, en el sentido de que el adoptado adquiere la condición de hijo del

	adoptante y declara de interés nacional la protección de los niños huérfanos y de los niños abandonados. La Sección Segunda, regula diferentes temas entre los que se encuentra “Identidad cultural” (Artículo 58), en el que se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres; asimismo, el derecho a la cultura, su protección e investigación; la protección del al arte, folklore y artesanías tradicionales, el derecho a la expresión creadora, así como el patrimonio natural. La Sección tercera, aborda el tema de las comunidades indígenas, específicamente la “Protección a grupos étnicos”, en virtud que Guatemala está formada por diversos grupos étnicos, entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya; el Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos (Artículo 66). También se incluye en esta sección la protección a tierras para comunidades indígenas, la traslación de trabajadores. La Sección Cuarta de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula específicamente lo relacionado con la Educación, determinado en su Artículo 71, el “Derecho a la educación”, con lo que se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente y la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Siendo de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos. En el Artículo 72, se consagra los “Fines de la educación”, al establecer que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal, declarando de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos. En el Artículo 73, se postula la “Libertad de educación y asistencia económica estatal”, al declarar que la familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. Determina además, que los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado y que están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios. También refiere que la enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna, resaltando que el Estado contribuirá a su sostenimiento. Por su parte el Artículo 74, establece la "Educación obligatoria", expresando que los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley y determinando que la educación impartida por el Estado es gratuita, y que éste proveerá y promoverá becas y créditos

	educativos. Dispone también que la educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente, responsabilizando al Estado por la promoción de la educación especial, la diversificada y la extraescolar. Asimismo, en los Artículo 75 y 76, respectivamente, se determina que la "Alfabetización" se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella, correspondiendo al Estado organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios, y se expresa también que el "Sistema educativo y enseñanza bilingüe", deberá ser descentralizado y regionalizado, que deberá impartirse de forma preferente la enseñanza bilingüe en las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena. El Artículo 77, señala que los propietarios de las empresas industriales, agrícolas, pecuarias y comerciales están obligados a establecer y mantener, de acuerdo con la ley, escuelas, guarderías y centros culturales para sus trabajadores y población escolar. En el caso del "Magisterio", el Artículo 78 estipula que el Estado promoverá la superación económica, social y cultural del magisterio, incluyendo el derecho a la jubilación que haga posible su dignificación efectiva, considerando que los derechos adquiridos por el magisterio nacional tienen carácter de mínimos e irrenunciables. Este apartado también regula en el Artículo 79, la "Enseñanza agropecuaria", la cual se declara de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria, creando como entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la Escuela Nacional Central de Agricultura; la que debe organizar, dirigir y desarrollar los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación a nivel de enseñanza media; y se regirá por su propia ley orgánica, correspondiéndole una asignación no menor del cinco por ciento del presupuesto ordinario del Ministerio de Agricultura. Se incorporan, el Artículo 80, a través del cual el Estado reconoce y promueve la ciencia y la tecnología como bases fundamentales del desarrollo nacional. Y finalmente, se establece en el Artículo 81, que los títulos y diplomas cuya expedición corresponda al Estado, tienen plena validez legal y que los derechos adquiridos por el ejercicio de las profesiones acreditadas por dichos títulos, deben ser respetados y no podrán emitirse disposiciones de cualquier clase que los limiten o restrinjan. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia De acuerdo a lo establecido en el Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, corresponde al Estado garantizar y mantener a los habitantes de la Nación en el pleno goce de sus derechos y de sus libertades, siendo su obligación proteger la salud física, mental y moral y la educación de la niñez y la adolescencia. En este ámbito, la citada Ley en su Artículo 3, el Estado reconoce el respeto de los

	derechos y deberes de los padres o en su caso de las personas encargadas del niño, niña o adolescente, de impartir en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño, niña y adolescente ejerza los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República, la presente Ley y demás leyes internas, los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala, sin más restricciones que las que establece la ley, cuya interpretación no será extensiva. De igual forma establece en el Artículo 4, los "Deberes del Estado", tales como promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes. Derivado del interés preferencial de este tema, el Artículo 6, establece la "Tutelaridad" del derecho de la niñez y adolescencia es un derecho tutelar de los niños, niñas y adolescentes, otorgándoles una protección jurídica preferente y por lo tanto, las disposiciones de dicha Ley son de orden público y de carácter irrenunciable. Esto significa que el Estado deberá velar porque los niños, niñas y adolescentes reciban entre otros: a) Protección y socorro especial en caso de desastres; b) Atención especializada en los servicios públicos o de naturaleza pública; c) Formulación y ejecución de políticas públicas específicas; d) Asignación específica de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección a la niñez y juventud adolescencia. Así, el Artículo 8 de la citada Ley dispone los "Derechos inherentes", que se refieren a que los derechos y garantías que otorga la Ley, no excluye otros, que aunque no figuren expresamente en el, son inherentes a los niños, niñas y adolescentes. En cuanto a la interpretación y aplicación de las disposiciones de esta Ley, deberá hacerse en armonía con sus principios rectores, con los principios generales del derecho, con la doctrina y normativa internacional en esta materia, en la forma que mejor garantice los derechos establecidos en la Constitución Política de la República, los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala. Por su parte el Artículo 36 del citado cuerpo legal, establece la "Educación integral", manifestando que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación integral de acuerdo a las opciones éticas, religiosas y culturales de su familia, la que deberá ser orientada a desarrollar su personalidad, civismo y urbanidad, promover el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, la importancia y necesidad de vivir en una sociedad democrática con paz y libertad de acuerdo a la ley y a la justicia, con el fin

	de prepararles para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurándoles: a) Igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela; b) El respeto recíproco y un trato digno entre educadores y educandos; c) La formación de organizaciones estudiantiles y juveniles con fines culturales, deportivos, religiosos y otras que la ley no prohíba. En su artículo 37, se ratifica la gratuidad de la educación pública, laica y obligatoria hasta el último grado de diversificado. Adicionalmente, el Estado deberá desarrollar los mecanismos necesarios para que los niños, niñas y adolescentes del área rural tengan acceso a la educación, mediante programas adecuados a su realidad geográfica, étnica y cultural (Artículo 39. Realidad geográfica, étnica y cultural). La legislación citada expresa también que es obligación de los padres, tutores o representantes, la educación de los niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, deberán inscribirlos en centros de educación de su elección, velar porque asistan regularmente a clases y participar activamente en el proceso educativo de éstos (Artículo 40, Participación de adultos). En el Artículo 41, se incluyen los "Valores en la educación", esto implica que la educación en Guatemala asegurará, además de fomentar los valores plasmados en otras normas, los siguientes: a) La promoción y difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; b) El respeto a sí mismo, a sus padres y demás personas e instituciones; c) El fomento y la preservación de los valores culturales, artísticos, étnicos, lingüísticos, de género y aprendizaje, costumbres y tradiciones propias del contexto social eliminando todas las formas de discriminación y exclusión por razones de género, etnia, religión o condición económica; d) La preparación para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de paz, tolerancia y amistad entre los pueblos; e) El desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo. f) El respeto, conservación y cuidado del ambiente. En el caso de las investigaciones, el Artículo 42, asevera que el Estado deberá estimular las investigaciones y tomará en cuenta las nuevas propuestas relativas a la pedagogía, didáctica, evaluación, currículo y metodologías que correspondan a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes. Con relación a la "Disciplina de los centros educativos", el Artículo 43 dispone, que el Estado a través de las autoridades educativas competentes deberá adoptar las medidas pertinentes para procurar que la disciplina en los centros educativos, tanto públicos como privados, se fomente respetando la integridad y dignidad de los niños, niñas y adolescentes, garantizándoles de igual manera la oportunidad de ser escuchados previamente a sufrir una sanción. Esto implica que los establecimientos privados no deberán presionar psíquica, física, pedagógica o moralmente a los niños, niñas y adolescentes por ninguna causa; y en caso de incumplimiento de pagos deberán usarse los mecanismos legales para que los

	padres, tutores o encargados cumplan con las obligaciones contraídas con el establecimiento educativo, lo que también está regulado en el citado artículo. El citado decreto también prevé el derecho a la protección de la niñez y adolescencia con discapacidad y establece en su Artículo 46, que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad física, sensorial y mental, tienen derecho a gozar de una vida plena y digna. En el Artículo 47 se regula el deber del Estado de asegurar el derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad a recibir cuidados especiales gratuitos. Dicho derecho incluye el acceso a programas de estimulación temprana, educación, servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento, así como la preparación para el trabajo, para lo cual promoverá, si no contara con estos servicios, su creación, indicando además que si fuera necesario y dentro de sus posibilidades, los referirá a centros privados, según el trámite administrativo establecido. Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91, del Congreso de la República En su parte considerativa expresa “Que el ser humano guatemalteco debe consolidar una sociedad justa que coadyuve en la formación de niveles de vida donde impere la igualdad, la justicia social, y la auténtica libertad que permita la consecución del bien común”; “Que el sistema democrático requiere que la educación nacional extienda progresivamente los servicios educativos empleando con probidad todos los recursos humanos y económicos y efectuando una adecuada distribución de los ingresos ordinarios del Presupuesto General del Estado para la educación a fin de ofrecer iguales oportunidades de los habitantes del país”, es decir propugna por la eliminación de la discriminación en la educación nacional, proponiendo que la igualdad, en cuanto a las oportunidades de educación y superación se trata, incluyendo de manera importante la atención multilingüe, multiétnica y pluricultural. Así en su Artículo 1, incluye los principios en los que se fundamente la educación en Guatemala, y que son: 1. Es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del Estado; 2. En el respeto o la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos; 3. Tiene al educando como centro y sujeto del proceso educativo; 4. Está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo; 5. En ser un instrumento que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y democrática; 6. Se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural en función de las comunidades que la conforman; 7. Es un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico, participativo y transformador. Correspondiendo a estos principios se incluyen en el Artículo 2, los Fines de la Educación en Guatemala, y se enumeran a continuación: 1. Proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales que formen integralmente al educando, lo preparen

	para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida; 2. Cultivar y fomentar las cualidades físicas, intelectuales, morales, espirituales y cívicas de la población, basadas en su proceso histórico y en los valores de respeto a la naturaleza y a la persona humana; 3. Fortalecer en el educando, la importancia de la familia como núcleo básico social y como primera y permanente instancia educadora; 4. Formar ciudadanos con conciencia crítica de la realidad guatemalteca en función de su proceso histórico para que asumiéndola participen activa y responsablemente en la búsqueda de soluciones económicas, sociales, políticas, humanas y justas; 5. Impulsar en el educando el conocimiento de la ciencia y la tecnología moderna como medio para preservar su entorno ecológico o modificarlo planificadamente en favor del hombre y la sociedad; 6. Promover la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República, el fortalecimiento de la defensa y respeto a los Derechos Humanos y a la Declaración de los Derechos del Niño; 7. Capacitar e inducir al educando para que contribuya al fortalecimiento de la auténtica democracia y la independencia económica, política y cultural de Guatemala dentro de la comunidad internacional; 8. Fomentar en el educando un completo sentido de la organización, responsabilidad, orden y cooperación, desarrollando su capacidad para superar sus intereses individuales en concordancia con el interés social; 9. Desarrollar una actitud crítica e investigativa en el educando para que pueda enfrentar con eficiencia los cambios que la sociedad le presenta; 10.Desarrollar en el educando aptitudes y actitudes favorables para actividades de carácter físico, deportivo y estético; 11.Promover en el educando actitudes responsables y comprometidas con la defensa y desarrollo del patrimonio histórico, económico, social, étnico y cultural de la Nación; 12.Promover la coeducación en todos los niveles educativos; y, 13.Promover y fomentar la educación sistemática del adulto. Adicionalmente, se incorpora en el Artículo 33 de la Ley las obligaciones del Estado en materia educativa, y se describen a continuación: 1. Garantizar la libertad de enseñanza y criterio docente. 2. Propiciar una educación gratuita y obligatoria dentro de los límites de edad que fija el reglamento de esta ley. 3. Propiciar y facilitar la educación a los habitantes sin discriminación alguna. 4. Garantizar el desarrollo integral de todo ser humano y el conocimiento de la realidad del país. 5. Otorgar a la educación prioridad en la asignación de recursos del Presupuesto Nacional. 6. Incrementar las fuentes de financiamiento de la educación empleándola con prioridad. 7. Promover la dignificación y superación efectiva del Magisterio Nacional. 8. Promover y garantizar la alfabetización con carácter de urgencia proporcionando y utilizando los recursos necesarios. 9. Propiciar acciones educativas que favorezcan la conservación y mejoramiento de los sistemas ecológicos. 10.

	Otorgar anualmente, a las escuelas normales oficiales, por medio del Ministerio de Educación, un mínimo de plazas a maestros recién graduados con alto rendimiento, buena conducta y aptitudes vocacionales en sus estudios, quien los nombrará sin más trámite. 11. Facilitar la libre expresión creadora y estimular la formación científica, artística, deportiva, recreativa, tecnológica y humanística. 12. Promover e intensificar la educación física y estética en todas sus manifestaciones. 13. Garantizar el funcionamiento de los centros educativos oficiales, privados y pro cooperativa en beneficio del desarrollo educativo. 14. Dotar el Ministerio de Educación a los estudiantes de los niveles educativos considerados obligatorios, de los útiles necesarios y de mejores niveles de nutrición. 15. Desarrollar e implementar programas recreativos, deportivos, culturales y artesanales durante el tiempo libre y de vacaciones. 16. Crear programas de atención de apoyo y de protección a la madre en los períodos pre y postnatal. 17. Atender y dar trámite a las peticiones que individual o colectivamente le hagan los sujetos que participan en el proceso educativo. 18. Otorgar bolsas de estudio, becas, créditos educativos y otros beneficios que la ley determine. 19. Subvencionar centros educativos privados gratuitos, de acuerdo a los límites regulados en el reglamento de esta ley. 20. Propiciar la enseñanza-aprendizaje en forma sistemática de la Constitución Política de la República y de los derechos Humanos. 21. Impulsar las organizaciones y asociaciones gremiales educativas que coadyuven al mejoramiento y bienestar de sus asociados. 22. Reconocer y acreditar la labor del maestro y personas individuales que se signifiquen por su contribución al mejoramiento del sistema educativo del país. 23. Promover y apoyar la educación especial, diversificada y extraescolar en todos los niveles y áreas que lo ameriten. 24. Crear, mantener e incrementar centros de educación con orientación ocupacional, así como fomentar la formación técnica y profesional de acuerdo a la vocacional de la región. 25. Construir edificios e instalaciones escolares para centros oficiales. 26. Dotar a todos los centros educativos oficiales de la infraestructura, mobiliario escolar y enseres necesarios para el buen desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje. También se incluye en el articulado subsiguiente, la regulación de las obligaciones de los educandos, padres de familia, educadores y directores. Pertinentemente se incluye un apartado de derechos de cada uno de los actores. A continuación se traslada lo dispuesto en el Artículo 39, que refiere los derechos de los educandos, de esta forma: Derechos de los Educandos. Son derechos de los educandos. 1. El respeto a sus valores culturales y derechos inherentes a su calidad de ser humano. 2. Organizarse en asociaciones estudiantiles sin ser objeto de represalias. 3. Participar en todas las actividades de la comunidad educativa. 4. Recibir y adquirir conocimientos

	científicos, técnicos y humanísticos a través de una metodología adecuada. 5. Ser evaluados con objetividad y justicia. 6. Optar a una capacidad técnica alterna a la educación formal. 7. Recibir orientación integral. 8. Optar a becas, bolsas de estudio y otras prestaciones favorables. 9. Participar en actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales programadas en su comunidad educativa. 10. Ser estimulado positivamente en todo momento de su proceso educativo. 11. Tener derecho a la coeducación en todos los niveles. 12. Participar en programas de aprovechamiento educativo, recreativo, deportivo y cultural en tiempo libre y durante las vacaciones. 13. Ser inscritos en cualquier establecimiento educativo de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás ordenamientos legales. Ley de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala. Decreto 65-90 de fecha 5 de noviembre de 1990. Sanción por las Diferentes Formas de Discriminación. Decreto No. 57-2002 (Reforma al Código Penal). Ley de Promoción Educativa contra la Discriminación. Decreto No. 81-2002. Ley de Idiomas Nacionales. Decreto No. 19-2003. Ley Marco de los Acuerdos de Paz. Decreto No. 52-2005. Procedimiento para el Nombramiento de Personal Docente para los Niveles de Educación Preprimaria y Primaria. Acuerdo Gubernativo No. 193-96 de fecha 6 de junio de 1996. Creación de Viceministerio de Educación Bilingüe e Intercultural. Acuerdo Gubernativo No. 526-2003 de fecha 12 de septiembre de 2003. Acuerdo Gubernativo Número 22-2004 de fecha 12 de enero de 2004, relativo a la Generalización de la Educación Bilingüe Multicultural e Intercultural en el Sistema Educativo Nacional. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación. Acuerdo Gubernativo No. 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008. Reforma del Acuerdo Ministerial 930 (Uso del Traje Indígena). Acuerdo Ministerial No. 759 de fecha 1 de junio de 2005. Acuerdo Ministerial 493-2005 de fecha 18 de agosto de 2005, Declara Patrimonio Cultural Ancestral de la Nación "El Juego de la Pelota Maya". Creación de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural –DIGEBI– Acuerdo Gubernativo No. 726-95 de fecha 21 de diciembre de 1995. Interculturalidad para todos y bilingüismo en las zonas de mayor población indígena. Circular 020/99. Docentes Bilingües Presupuestados o Contratados deberán atender la Sección de Preprimaria Bilingüe o un Grado del Ciclo de Educación Fundamental CEF del Nivel Primario. Resolución 3508 de fecha 8 de noviembre de 2000. Criterios de Promoción de los Alumnos de Escuelas Bilingües. Resolución No. 2002 de fecha 7 de septiembre de 2004. Convenio sobre Pueblos Indígenas Tribales. Convenio No. 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo). Este Convenio establece en su artículo 28 numeral 1: “Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y

	a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan”.
	File count []
II.1	
II. 1.1 Is discrimination in education based notably on grounds specified in the Convention/Recommendation fully outlawed in your country?	Sí [Y]
II. 1.2. Please explain which measures are adopted to: • *Eliminate discrimination within the meaning of the Convention/Recommendation?* • *Prevent discrimination within the meaning of the Convention/Recommendation?*	PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL SENTIDO DE LA CONVENCIÓN Y LA RECOMENDACIÓN Fue emitida la Ley de Promoción Educativa Contra la Discriminación, relativa a la no discriminación de los alumnos en los establecimientos de enseñanza. Decreto No. 81-2002 de fecha 28 de noviembre de 2002. También se crea el Viceministerio de Educación Bilingüe e Intercultural, que vela por la educación para poblaciones indígenas y por la no discriminación en los centros educativos. Acuerdo Gubernativo No. 526 - 2003, de fecha 12 de septiembre de 2003. PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN EL SENTIDO DE LA CONVENCIÓN Y LA RECOMENDACIÓN Se desarrollan e implementan programas y materiales educativos que promueven los derechos humanos. En cuanto a la prohibición de la diferencia de trato, está contemplada en la Ley de Desarrollo Social. Decreto No. 42-2001 de fecha 26 de septiembre de 2001. MEDIDAS ADOPTADAS PARA ELIMINAR Y PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Entre las medidas adoptadas por el Ministerio de Educación a través de su Dirección General de Educación Especial -DIGEESP-, para eliminar y prevenir la discriminación de alumnos con necesidades educativas especiales, están: Desde el año 2014 a nivel nacional se ha socializado con la comunidad educativa de las Escuelas Inclusivas, todos los documentos generados en el marco de la "Estrategia de la Educación Integral en Sexualidad y Prevención de la Violencia y toda forma de Eliminación de Discriminación hacia la Población con Discapacidad inscrita en las escuelas. Desde el año 2009, se ha desarrollado un proceso de sensibilización con el objetivo de que la Comunidad Educativa brinde a la población con discapacidad una atención con igualdad de oportunidades. Sin embargo, continúan en algunos centros escolares actitudes de exclusión y discriminación para que sean aceptados en las escuelas regulares.

	Ley%20de%20Educaci%C3%B3n%20Nacional.pdf (181.021KB) Ley de Educaciu00f3n Nacional -
	File count [1]
II.2	
II.2.1 Please explain what are the concrete actions taken by your Government to guarantee equal access to all level of education in your country?	La Ley de Educación Nacional, Decreto 12-91), en su Artículo 1, literal f), establece que uno de los principios en los que se fundamenta la educación en Guatemala es "que se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural en función de las comunidades que la conforman". Asimismo, como parte de las medidas antidiscriminatorias e incentivos financieros, la citada Ley contempla: Artículos: 16. Dependencias Operativas y de Apoyo. Las dependencias de Apoyo Logístico son unidades administrativas encargadas de facilitar, dotar y distribuir materiales básicos y servicios para el desarrollo de los procesos educativos. 78. Programas de Apoyo. El Ministerio de Educación creará y promoverá programas de apoyo para mejorar la salud, nutrición y recreación de los educandos de todos los niveles obligatorios. 79. Útiles Escolares. El Ministerio de Educación proveerá de útiles escolares, de manera gratuita y al inicio del ciclo escolar, a todos los educandos de los niveles educativos obligatorios. 81. Textos Básicos. El Ministerio de Educación producirá, distribuirá y evaluará textos básicos para la Educación Preprimaria, Primaria y Media. Impulsará la producción de materiales de apoyo a la enseñanza. 85. Becas. Se otorgarán becas para realizar estudios en cualesquiera de los niveles educativos a aquellos educandos guatemaltecos que por vocación, rendimiento escolar, aptitudes y/o por no contar con los medios económicos para sostener sus estudios, se hagan acreedores de las mismas. En el artículo 87, se contempla lo relativo a la validación de estudios realizados en el extranjero, para que los estudiantes puedan continuar con su preparación, y que reza: Los estudios realizados en el extranjero tendrán validez en el territorio nacional, siempre que el interesado compruebe ante el Ministerio del ramo, conforme documentación legalizada, que dichos estudios equivalen a los que sigan en Guatemala. Se publica el Acuerdo Ministerial No. 930 de fecha 24 de noviembre de 2003, en el cual se promueve el uso y respeto del traje indígena por los estudiantes, maestros (as), personal técnico y administrativo. Implementación del Acuerdo Gubernativo 22-2004 de fecha 12 de enero de 2004, relativo a la Generalización de la Educación Bilingüe Multicultural e Intercultural en el Sistema Educativo Nacional. Desde la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 71 se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. En el año 2008, se lanzó el Programa de Gratuidad y al mismo tiempo se

	efectuó el lanzamiento de las escuelas incluyentes, lo cual permitió incrementar la matrícula escolar. En el 2009 se dio inicio al Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad, inscritos en escuelas regulares, por lo que ese año se incrementa la atención a población con discapacidad.
	Ley%20de%20Servicio%20Civil.pdf (120.906KB) Ley de Servicio Civil -
	File count [1]
II. 2.2 Please indicate how strategies and programmes are being implemented with a view to ensuring, in your country, equality of educational opportunities (in terms of access, participation and completion).	Para el caso de la igualdad de género y el mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer, en el Decreto número 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, se incluyeron regulaciones que permiten la igualdad de género, como se refiere en el Artículo 16, donde se requiere los datos sobre el acceso a la información de la ejecución presupuestaria con enfoque de género, y que dispone: “Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas incluyendo Municipalidades, Empresas Públicas y Consejos Departamentales de Desarrollo, deben remitir a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, las estructuras presupuestarias y sus modificaciones, que den respuesta a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023. Las estructuras se reportarán en función del Manual de Seguimiento con Enfoque de Género que divulgó la Secretaría Presidencial de la Mujer. Con dicha información, el Ministerio de Finanzas Públicas aplica el seguimiento especial del gasto dentro del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. Las municipalidades por su parte, deberán proceder a asociar sus estructuras presupuestarias con enfoque de género dentro del Sistema de Contabilidad Integrada, según la plataforma informática de que dispongan. La información en referencia deberá permanecer publicada en la página de internet, o cualquier otro medio que permita a cada Entidad, hacerla de conocimiento de la ciudadanía. Asimismo, la máxima autoridad institucional será responsable de remitir a la Secretaría Presidencial de la Mujer, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, y a las Comisiones de Finanzas Públicas y Moneda y de la Mujer, ambas del Congreso de la República de Guatemala, informe semestral en el mes siguiente de su vencimiento, que contenga la población meta de cada estructura programática, desglosada por sexo, etnia, edad y ubicación geográfica, indicando los obstáculos encontrados y resultados alcanzados. Para el efecto se debe utilizar el formulario que estará disponible en la página de internet del Ministerio de Finanzas Públicas y conforme los lineamientos que para el efecto emita la Secretaría Presidencial de la Mujer. Adicionalmente, las Entidades mencionadas deberán incluir en los próximos ejercicios fiscales, dentro de sus procesos de

	planificación, criterios que promuevan la equidad de género en los pueblos mayas, garífuna, xinka y mestizos, para la reducción de brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, principalmente en sus objetivos, metas e indicadores. La Contraloría General de Cuentas, como institución responsable de la fiscalización del gasto, velará por el cumplimiento de esta norma.” En el año 2017 se tiene planificado implementar la estrategia de Atención para escuelas unitarias y multigrado del nivel primario, que tiene como objetivo generar cambios profundos, sociales, económicos, políticos y administrativos, encaminados a mejorar los resultados y disminuir el abandono y fracaso escolar en las escuelas oficiales unitarias y multigrado del nivel primario. Mediante esta estrategia se dará una especial atención a los estudiantes del área rural, que es donde se ubica la mayoría de centros educativos que funcionan con estas modalidades. En este mismo año se tiene planificado implementar la estrategia de Atención integral a primer grado, cuyo propósito es disminuir el porcentaje de fracaso escolar en primer grado y elevar el porcentaje de promoción. Implica la realización de acciones de sensibilización, formación docente, aplicación de instrumentos y elaboración de materiales con herramientas metodológicas. El Ministerio de Educación ejecuta los programas nacionales de Lectura y Matemáticas, dirigidos a estudiantes de todos los niveles educativos, con el propósito de desarrollar en ellos competencias que les permitan tener un mayor éxito en su desempeño educativo. Anualmente se distribuyen libros de texto en los centros educativos del Nivel de Educación Primaria. La dotación de textos, en forma gratuita, permite que los y las estudiantes cuenten con materiales educativos que responden a las áreas que establece el Currículo Nacional Base, estos recursos se constituyen en herramientas que facilitan el aprendizaje de los estudiantes. Este esfuerzo beneficia a estudiantes de las diferentes modalidades del Sistema Educativo Nacional. De conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 1475-2000 de fecha 7 de diciembre de 2000, se organizan los Gobiernos Escolares. En el año 2014 se realiza una encuesta acerca de los establecimientos de Nivel de Educación Media que cuentan con gobiernos escolares por lo que se determinó que es necesaria la creación de un manual que responda a las necesidades y características de los estudiantes y sus establecimientos. Se realizó la distribución del Manual para el Gobierno Escolar del Nivel de Educación Media para los establecimientos de Ciclo Básico y Diversificado, a Nivel Nacional. El manual propone el involucramiento de cada estudiante en las diferentes temáticas y actividades, garantizando la inclusión de mujeres y hombres sin importar su procedencia, religión, pueblo al que pertenece, idioma o cualquier otra característica particular. Propone el trabajo colaborativo, la valoración de la diversidad sociocultural y de las diferencias individuales, el respeto a diferentes

	opiniones y el impulso de nuevos liderazgos entre los estudiantes. En tal sentido, para responder a lo establecido en la Competencia Marco No. 1 “Promueve y practica los valores en general, la democracia, la cultura de paz y el respeto a los Derechos Humanos Universales y los específicos de los Pueblos y grupos sociales guatemaltecos y del mundo.”; se les incentiva a los estudiantes a conocer y conversar acerca de los derechos y obligaciones como individuos, como integrantes de una familia, como parte de una comunidad y de un Pueblo, como ser de un país. Se les motiva a investigar y conocer acerca de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de Pueblos Indígenas, la Convención de los Derechos del Niño, el Código de la Niñez y Adolescencia, reglamentos de convivencia y la Firma de los Acuerdos de Paz entre otros. Se promueve la valoración de los 25 idiomas que se hablan en el país y de las diferentes culturas que coexisten en el territorio nacional para propiciar un sistema cada vez más incluyente y equitativo. Según Acuerdo Ministerial No. 1147-2010 de fecha 12 de julio de 2010, el Ministerio de Educación creó el "Programa Educación para la Paz y Vida Plena", el cual promueve la educación cívica nacional para la democracia, la paz, la defensa de los derechos humanos, la renovación de la cultura ciudadana y la solución pacífica de los conflictos. Para su ejecución cuenta con las siguientes líneas estratégicas tomando como línea base la equidad de género: 1. Formación Ciudadana. a) Invitando a la comunidad educativa a promover cada 30 de enero el Día Escolar de la No Violencia, Base legal Acuerdo Ministerial No. 1334-2011. b) Promover el Día Nacional de la Dignificación de las Víctimas del Conflicto Armado Interno, Base legal Decreto No. 48-2008. 2. Participación Democrática. a) Niño Niña Diputado por un Día. Impulsa acciones en el Sistema Nacional de Educación para que niños de sexto primaria participen en el Programa. Base legal: Acuerdo Ministerial No. 3456-2011 y Convenio Interinstitucional. Ministerio de Educación y Congreso de la República de Guatemala. b) Visitas Guiadas "Un Día con la Justicia", dirigidas al Nivel de Educación Primaria. c) Guía Básica de la Justicia Penal y Mediación Escolar, para el Nivel de Educación Media, ciclos Básico y Diversificado. d) Prevención de Linchamientos, dedicado a fortalecer la eliminación de violencia colectiva en las comunidades. Base legal: Convenio Interinstitucional. Ministerio de Educación y Organismo Judicial. e) Futuros Periodistas; desarrollar en docentes y estudiantes, competencias en comunicación, y técnicas de periodismo para la formación de ciudadanos críticos, con valores y comprometidos con el país. Base legal: Convenio Interinstitucional Ministerio de Educación y Nuestro Diario. f) Magistrado por un Día. Fortalecer a directores, docentes y estudiantes en el marco de la Constitución Política de la República de Guatemala y el

	quehacer de la Corte de Constitucionalidad, para la socialización con la comunidad educativa. En los Programas citados se hace hincapié en la igualdad de género y el mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer. A partir de diciembre 2016 se participa en la iniciativa "TeachHER", que es un programa educativo con enfoque de género, cuyo objetivo es fortalecer la formación de la niña y jóvenes en las siguientes áreas: ciencia, tecnología, arte y matemática -STEAM- (Sciencie, Technology, Engineering, Art and Math). Funciona como proyecto piloto en tres escuelas normales, dos ubicadas en la ciudad de Guatemala y una del interior de la República, localizada en la ciudad de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez; se cuenta con el acompañamiento de la Universidad de la Paz, de Costa Rica, y de UNESCO. SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Respecto a la Educación Extraescolar, la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-, ejecutó diversas acciones que responden a necesidades de calidad, cobertura, entre otras, enmarcadas en el Plan Estratégico de Educación 2012-2016. Considerando lo anterior, la DIGEEX, amplió la oferta educativa y cobertura del nivel medio a través del Programa Modalidades Flexibles para la Educación Media, el cual fue creado por medio del Acuerdo Ministerial No. 785-2011, de fecha 21 de marzo de 2011. Este Programa ofrece servicios educativos gratuitos para jóvenes y adultos con modalidades de entrega flexibles que se adaptan a las necesidades e intereses de la población en general. Se implementó por medio de la coordinación de acciones con diversas organizaciones gubernamentales, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Municipalidades. En el nivel medio, ciclo básico, del año 2012 al año 2015, el Programa Modalidades Flexibles para la Educación Media benefició a 9,374 estudiantes, de ellos, el 52% fue población masculina (4,860 estudiantes) y el 48% fue población femenina (4,514 estudiantes). Asimismo, en el año 2014 se amplió la oferta educativa del Programa en mención, en el nivel medio, ciclo diversificado, para beneficiar a jóvenes de 17 años en adelante y adultos sin límite de edad, a través del Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Productividad y Emprendimiento. El bachillerato en el año 2015, benefició a 214 personas, de ellas el 55% fue población masculina (118 estudiantes) y el 45% fue femenina (96 estudiantes). En relación a la cobertura de los programas de educación extraescolar (Programa de Educación de Adultos por Correspondencia -PEAC-, Núcleos Familiares Educativos para el Desarrollo -NUFED-, Centros Municipales de Capacitación y Formación Humana -CEMUCAF- y Modalidades Flexibles para la Educación Media, del año 2012 al 2015 han beneficiado a 293,724 estudiantes, de ellos el 42% fue población masculina y 58% fue población femenina. Lo cual evidencia que los programas mencionados

	ofrecen una oportunidad educativa para la población femenina y que en su mayoría viven en el área rural del país, facilitando su acceso y capacitación técnica laboral vinculada al emprendimiento. EDUCACIÓN INCLUSIVA - EDUCACIÓN ESPECIAL El Ministerio de Educación en cumplimiento al mandato constitucional de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna y tomando en cuenta que la educación de calidad se concibe como un derecho humano, presentó el Plan Estratégico 2016-2020, el cual recoge el pensamiento, la visión y la agenda impostergable para el mejoramiento del Sistema Educativo Nacional. Este plan constituye un instrumento para implementar las políticas y estrategias encaminadas a mejorar los servicios educativos, con un enfoque integral, pertinente, idóneo y coherente con las características y necesidades de los pueblos que habitan en el país. Las líneas estratégicas que orientarán la ejecución de este plan son: 1. Igualdad de oportunidades para todos. 2. Modernización del sistema educativo. 3. Educación de calidad para todos. 4. Escuelas dignas y equipadas. 5. Tecnología educativa al alcance de los más pobres. 6. Educación como un derecho irrenunciable. 7. Compromiso y participación de todos como soporte para la mejora de la educación. 8. Atención a los niños y jóvenes fuera del sistema como un sector clave para el desarrollo del país. Dentro de la estructura del Ministerio de Educación, la Dirección General de Educación Especial -DIGEESP-, es el ente rector de la educación especial y el encargado de entregar lineamientos técnicos y administrativos a todas las escuelas que tienen estudiantes con necesidades educativas especiales, población vulnerable a ser excluida de los centros escolares privados y oficiales. Su base legal es la Ley de Educación Especial para Personas con Capacidades Especiales, Decreto No. 58-2007 de fecha 13 de noviembre de 2007. En cada departamento del país, se cuenta con una Coordinación Departamental de Educación Especial, la cual se encarga dar acompañamiento a través de personal permanente e itinerante que trabajan con la Comunidad Educativa brindando estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que tienen barreras para el aprendizaje y la participación, con el fin de ser incluidos y tener igualdad de oportunidades que el resto de sus compañeros.
	C%C3%B3digo%20de%20Trabajo%20de%20Guatemala.pdf (2104.537KB) Cu00f3digo de Trabajo -
	File count [1]
II. 2.3 Please describe the actions planned and taken in your country to ensure inclusion of	El Ministerio de Educación, conjuntamente con otras instituciones gubernamentales, integra la Comisión Nacional para la Erradicación y Prevención del Trabajo Infantil -CONAPETI- y en coordinación con esta y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se realizan diferentes acciones para darle seguimiento a la Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un

all learners in learning process. .	País Libre de Trabajo Infantil. El Ministerio de Educación tiene a su cargo la Dimensión 3, Política educativa y trabajo infantil. Mediante estas acciones se promueve el acceso de todos los niños y adolescentes a la educación. De conformidad con lo establecido en la Ley de Protección Integral de La Niñez y Adolescencia, Artículo 5. Interés de la niñez y la familia, "el interés superior del niño, es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de la edad y madurez". En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la República, tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en esta Ley. En el Plan Estratégico 2016 - 2020, Eje 2: Calidad, equidad e inclusión, se indica que la niñez y la juventud participan en programas de calidad y equidad con pertinencia cultural y lingüística. Es importante mencionar que las acciones desarrolladas por la Dirección General de Educación Especial y las medidas que se han tomado para garantizar la inclusión, están fundamentadas en el siguiente marco legal: Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91, Ley de Educación Especial, Decreto 58-2007 y el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. Esta Dirección cuenta con técnicos encargados de brindar acompañamiento a la comunidad educativa para que los estudiantes sean incluidos con calidad educativa dentro del centro escolar, adaptando el currículo y trabajando con adecuaciones curriculares para que el estudiante permanezca y promueva con éxito. SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR En el Subsistema de Educación Extraescolar, se atienden a jóvenes y adultos en el marco de la inclusión educativa, facilitando también el acceso a estudiantes con discapacidades, de esta manera, en el periodo 2014-2015, se registró la atención de 477 estudiantes con discapacidades. En el programa Centros Municipales de Capacitación y Formación Humana, CEMUCAF, en el año 2015, se implementó el Diplomado de Promotoras de Desarrollo Comunitario, el cual tiene como objetivo: “Contribuir al desarrollo del país por medio de la formación integral de jóvenes mujeres de diversas identidades étnico culturales, que en un marco de respeto a los derechos humanos, democracia y equidad, promuevan el mejoramiento de su nivel de vida, el de sus familias y de sus comunidades” (Molina, 2014) y, para tal efecto, se diseñaron 11 módulos con temas como: “desarrollo personal, derechos humanos, salud integral, preventiva y materno-infantil, seguridad alimentaria, relaciones equitativas, medio ambiente, liderazgo, desarrollo comunitario, auditoría social, entre otros” (Franco y Molina, 2014:4). Esta formación

	se implementó con mujeres. Según información proporcionada por los Coordinadores Departamentales de Educación Extraescolar, en el año 2015, se benefició a 1,482 estudiantes, quienes asistieron a 66 sedes ubicadas en diversas comunidades, en 23 de los 25 departamentos del país y 73 técnicas docentes facilitaron el proceso.
	Ley%20de%20la%20carrera%20judicial.pdf (290.366KB) Ley de la Carrera Judicial -
	File count [1]
II.3	
II.3.1 Universal primary education • *Please provide information on the progress made with respect to ensuring universal access to primary education*	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA El Sistema Educativo Nacional se fundamenta en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos del 71 al 81, Sección cuarta, Título II, Capítulo II, apartado en el cual se indica la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se enfatiza que los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley, de manera gratuita y que el Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos. Dispone también que la educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente, responsabilizando al Estado por la promoción de la educación especial, la diversificada y la extraescolar. GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN - Acuerdo Gubernativo No. 226-2008 del 12 de septiembre de 2008. En dicho Acuerdo se establece que la prestación del servicio público de educación es gratuito, por lo que el ingreso, inscripción y permanencia en los centros educativos oficiales de preprimaria, primaria y media, no están sujetos, condicionados ni relacionados con ningún pago obligatorio ni voluntario. En consecuencia, es prohibido que el personal docente, administrativo o técnico-administrativo del Ministerio de Educación, requiera, solicite, acepte, sugiera, autorice o reciba cualquier pago o contribución de los estudiantes o sus padres o encargados(Artículo 1). Queda prohibido en los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria, primaria y media, el cobro y la venta de uniformes, libros de texto y materiales diversos así como la obligatoriedad de comprar dichos insumos en determinados establecimientos(Artículo 2). También establece que ningún estudiante podrá ser afectado en sus calificaciones parciales o totales o en su ingreso a clases por no comprar útiles, no portar uniformes o no contribuir en actividades que demanden recursos económicos (Artículo 3). Además, de la Carta Magna, existe un conjunto de Leyes y Acuerdos que dan soporte a su accionar, entre los principales se

	mencionan los siguientes: Decreto Legislativo No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 13 de noviembre de 1997, que en su Artículo 33 establece las funciones del Ministerio de Educación. Decreto Legislativo No. 12-91, de fecha 12 de enero de 1991, Ley de Educación Nacional. En el Título I, especifica los principios en los que se fundamenta la Educación en Guatemala y los fines de la educación; en el Título II, se refiere a los subsistemas de educación nacional en los cuales define, caracteriza, estructura e integra las funciones del Sistema Educativo Nacional; en el Título III, describe las garantías personales de educación y establece los derechos y obligaciones del Estado, educandos, padres de familia, educadores, directores; en el Título IV enmarca lo referente a las Modalidades de la Educación; la calidad de la educación, el planeamiento y evaluación, la supervisión educativa; la validez de estudios, títulos y diplomas; los programas de apoyo y las becas se encuentran definidas en los Títulos del V al X. Acuerdo Gubernativo No. 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación. Este Acuerdo establece la estructura orgánica interna, las funciones y los mecanismos de coordinación del Ministerio de Educación. Otros instrumentos que rigen el accionar del Ministerio de Educación: a. Acuerdos de Paz. En el Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas, el Gobierno se compromete a impulsar la reforma del Sistema Educativo Nacional. Según el Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado, se compromete a reconocer los niveles educativos formales e informales alcanzados por las personas de estas poblaciones. En tanto, que en el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, se impulsará la regionalización de la educación, la igualdad de oportunidades de la mujer en la educación, el aumento al presupuesto de educación, la adecuación de los contenidos educativos. Así como, la ampliación de la cobertura de los servicios educativos en todos los niveles, la oferta de educación bilingüe en el medio rural y la ampliación del porcentaje del alfabetismo, entre otros. b. Decreto Legislativo No. 1,485 de fecha 13 de septiembre de 1961. Ley de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional. El Decreto Legislativo No. 87-2000 de fecha 29 de noviembre de 2000, contiene las modificaciones al Decreto Legislativo No. 1,485. Norma las relaciones laborales entre los maestros y el Estado, es decir; desarrolla los principios constitucionales relativos a la dignificación económica, social y cultural del Magisterio Nacional. c. Convenios Internacionales. Dentro de este marco, se pueden mencionar los compromisos vertidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Legislación contra la Discriminación (Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales

	en Países Independientes y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer) y el Convenio sobre los Derechos del Niño. d. Decreto Legislativo No. 58 - 2007 de fecha 13 de noviembre de 2007, Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales.
• *Please provide details on the availability of **compulsory** and **free of charge** primary education in your country:* • *Is primary education available free of charge to all?*	Sí [Y]
• *please list the laws and policies that ensure this universal free availability of primary education.*	Constitución Política de la República de Guatemala, de fecha 31 de mayo de 1985. Establece: "El Sistema Educativo Nacional se fundamenta en la Institución Política de la República de Guatemala, Artículos del 71 al 81, Sección cuarta, Título II, Capítulo II, apartado en el cual se indica la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Asimismo, se enfatiza que los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley, de manera gratuita. El Nivel de Educación Primaria, dirigido a niños, es obligatorio y se imparte en seis grados, cuyo ciclo lectivo abarca, por lo general, de enero a octubre de cada año. Además, de la Carta Magna, existe un conjunto de Leyes y Acuerdos que dan soporte a su accionar, entre los principales se mencionan los siguientes: El Decreto Legislativo No. 114-97 de fecha 13 de noviembre de 1997, Ley del Organismo Ejecutivo, Funciones del Ministerio de Educación, Artículo 33. Decreto Legislativo No. 12-91, de fecha 12 de enero de 1991, Ley de Educación Nacional. En el Título I, especifica los principios en los que se fundamenta la Educación en Guatemala y los fines de la educación; en el Título II, se refiere a los subsistemas de educación nacional en los cuales define, caracteriza, estructura e integra las funciones del Sistema Educativo Nacional; en el Título III, describe las garantías personales de educación y establece los derechos y obligaciones del Estado, educandos, padres de familia, educadores, directores; en el Título IV enmarca lo referente a las Modalidades de la Educación; la calidad de la educación, el planeamiento y evaluación, la supervisión educativa; la validez de estudios, títulos y diplomas;

	los programas de apoyo y las becas se encuentran definidas en los Títulos del V al X. Acuerdo Gubernativo No. 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación. Establece la estructura orgánica interna, las funciones y los mecanismos de coordinación del Ministerio de Educación. Otros instrumentos que rigen el accionar del Ministerio de Educación: Decreto Legislativo No. 1,485, de fecha 13 de septiembre de 1961. Ley de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional. El Decreto Legislativo No. 87-2000 de fecha 29 de noviembre de 2000, contiene las modificaciones a esta Ley. Norma las relaciones laborales entre los maestros y el Estado, es decir; desarrolla los principios constitucionales relativos a la dignificación económica, social y cultural del Magisterio Nacional. Convenios Internacionales. Dentro de este marco, se pueden mencionar los compromisos vertidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Legislación contra la Discriminación (Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial) y el Convenio 169,sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer); y el Convenio sobre los Derechos del Niño.
	Ley%20de%20Radiocomunicaciones.pdf (85.654KB) Ley de Radiocomunicaciones -
	File count [1]
• *does your government intend to ensure free primary education?*	Sin respuesta []
• *how?*	
• *Is primary education compulsory in your country?*	Sí [Y]
• *please provide details on its implementation and indicate the current period of compulsory education*	
• *Indicate whether your country has adopted and reviewed*	El Congreso de la República de Guatemala aprobó el 6 de noviembre de 2015, de urgencia nacional, el Decreto No. 8-2015 "Reforma al Código Civil" para elevar la edad del

legislation so that minimum ages for the end of compulsory education, for marriage and for entry into employment are coherent and aligned.	matrimonio a los 18 años. Es importante mencionar que en marco legal guatemalteco que ampara la educación especial, no se le puede negar el acceso a la educación a ninguna persona aunque sea mayor de edad, pues hay otras modalidades donde pueden estudiar la primaria.
	Decreto%2081-2002%20Ley%20de%20Promoci%C3%B3n%20Educativa%20Contra%20la%20Discriminaci%C3%B3n.pdf (31.374KB) Ley de Promociu00f3n Educativa Contra la Discriminaciu00f3n -
	File count [1]
II.3.2 Secondary education • *Please provide information on the general availability and accessibility to all of secondary education, including technical and vocational secondary education and training in your country.*	Programa de Telesecundaria: Por medio de este programa, se presta cobertura a nivel nacional, a jóvenes de comunidades rurales en el ciclo básico, del nivel medio. La modalidad de entrega se realiza a través de un docente/facilitador, por grado, y se apoya en medios audiovisuales con los contenidos de las diferentes áreas curriculares y materiales impresos. En el 2014, se fortaleció este programa con las intervenciones siguientes: • 3,500 Docentes del Ciclo Básico de Telesecundaria formados en temas curriculares. • 1,636 Institutos del Ciclo Básico de Telesecundaria dotados con equipamiento Becas escolares del nivel de Educación Media -Ciclo de Educación Básica-: El Ministerio de Educación en el 2013, implementa el Programa de Becas Escolares del nivel de Educación Media -Ciclo de Educación Básica- según Acuerdo Ministerial No. 0041-2013 de fecha 2 de enero de 2013. "Las becas son destinadas a estudiantes de escasos recursos económicos, residentes en áreas rurales en 196 municipios priorizados, inscritos en centros educativos públicos e institutos por cooperativa, comprendidos entre las edades de 12 a 16 años para cursar el primer año del ciclo Básico del Nivel Medio. La asignación anual es de dos mil quinientos quetzales (Q2,500). En el 2014, se amplían las becas a estudiantes de segundo grado del ciclo Básico, beneficiando a 9,197 estudiantes (de primero y segundo grado)". Gratuidad educativa: Es un apoyo económico para cubrir el pago de servicios básicos de establecimientos educativos oficiales (agua, energía eléctrica, telefonía, enlaces dedicados e internet), suministros de oficina y didácticos, mantenimiento y remozamientos menores y otros gastos de operación. "La asignación de este Programa es de Q40.00 por alumno inscrito en el nivel Preprimario y Primario, y Q100.00 por alumno inscrito en el nivel Medio". Fortalecimiento de las Escuelas Normales: Para cumplir con la estrategia, el Ministerio de

	Educación realiza acciones de fortalecimiento de las Escuelas Normales, tales como, el acompañamiento técnico pedagógico en el aula, el mejoramiento de la tecnología y su equipamiento. Asimismo, brinda soporte, acompañamiento y capacitación a los docentes de las Escuelas Normales realizando un fortalecimiento en las áreas de Matemática y Comunicación y Lenguaje, con el propósito de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes en estas áreas curriculares. Acompañamiento Técnico Pedagógico en el Aula: En el 2014, se continúa con el fortalecimiento de las escuelas normales a través del acompañamiento técnico pedagógico, acción iniciada en el 2013: • 346 Docentes que imparten 5to. Bachillerato recibieron acompañamiento técnico pedagógico en 28 escuelas normales, beneficiando a 1,917 estudiantes. • 499 Docentes de 21 escuelas normales bilingües interculturales, fueron fortalecidos a través de 11 acompañantes técnicos pedagógicos en los departamentos de cobertura y corresponden a nueve idiomas mayas: Q'eqchi, Kaqchikel, Mam, K'iche', Achi', Ch'orti', Q'anjob'al, Ixil y Tz'utujil. • 273 Docentes de las 22 escuelas normales de Educación Física, recibieron acompañamiento técnico pedagógico, formado por un equipo de profesionales especialistas, en áreas del pensum de estudios de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Física. Tecnología, equipamiento, dotación de materiales y remozamiento: . El Ministerio de Educación realizó acciones para el fortalecimiento en el diseño, uso, manejo y desarrollo de contenidos digitales utilizando la Tecnología de la Información y Comunicación -TIC´s-, dirigido a los docentes de los institutos y escuelas normales. Además, apoyó a estos centros educativos con la instalación de equipo tecnológico, laboratorios, equipamiento y remozamiento. 62 Escuelas normales, fueron dotadas con 930 UPS, para 62 laboratorios de cómputo. 17 Escuelas normales de 10 departamentos del país, con equipo tecnológico instalado y formación tecnológica para docentes. 30 Docentes fortalecidos en el área tecnológica. 22 Escuelas Normales de Educación Física –ENEF-, fueron dotadas con equipo de cómputo, equipo audiovisual y mobiliario para los laboratorios de computación, (consistente en 18 escritorios, pizarrones, rotafolios, 20 computadoras, dos impresoras y una cañonera para cada laboratorio), beneficiando a 2,866 estudiantes. • 79 Escuelas normales, fueron dotadas n material instrumental y equipo para los laboratorios de Ciencias Naturales (en las subáreas de Química y Biología) •28 Escuelas normales interculturales dotadas con mobiliario (pupitres, pizarrones, cátedras, libreras de metal y mesas unipersonales) en 12 departamentos. • 42 Edificios de las escuelas normales reparados y remozados". Subsistema de Educación Extraescolar: Ofrece programas educativos gratuitos para el nivel primario, nivel de educación media y formación técnica laboral. Los programas: Núcleos Familiares Educativos para el

	Desarrollo -NUFED- y Modalidades Flexibles para la Educación Media atienden el nivel medio y facilitan el acceso del mismo a personas ubicadas en su mayoría en el área rural del país. Del año 2012 al año 2015, en el programa NUFED, se atendió a 125,510 estudiantes en el nivel medio ciclo básico, de ellos el 56% es población masculina y 44% es población femenina. En el programa Modalidades Flexibles para la Educación Media, ciclo básico, se atendió a 9,374 estudiantes, de ellos 52% fue población masculina y 48% fue población femenina. En el ciclo diversificado el programa Modalidades Flexibles para la Educación Media, en el año 2015 atendió a 157 estudiantes. Es importante mencionar que este último programa se implementa con el apoyo de diversas organizaciones gubernamentales, municipalidades, ONG y la cooperación internacional. En cuanto a la formación técnica laboral, el programa Centros Municipales de Capacitación y Formación Humana -CEMUCAF-, del año 2012 al 2015 reportó la atención de 131,795 estudiantes, de ellos el 28% fue población masculina y el 72% fue población femenina. Educación Inclusiva - Educación Especial Es mínimo el porcentaje de los estudiantes con barreras al aprendizaje y la participación que continúan estudiando en el nivel medio, especialmente los estudiantes con discapacidad intelectual porque los docentes no están preparados para hacer los ajustes razonables para que la educación sea accesible a ellos. Además, el nivel socioeconómico del estudiante incide más en buscar un trabajo y dejar sus estudios. "Programa de Telesecundaria Por medio de este programa, se presta cobertura a nivel nacional, a jóvenes de comunidades rurales en el ciclo Básico, del nivel Medio. La modalidad de entrega se realiza a través de un docente/facilitador, por grado, y se apoya en medios audiovisuales con los contenidos de las diferentes áreas curriculares y materiales impresos. En el 2014, se fortaleció este programa con las intervenciones siguientes: "• 3,500 docentes del ciclo Básico de telesecundaria formados en temas curriculares • 1,636 institutos del ciclo Básico de Telesecundaria dotados con equipamiento Becas escolares del nivel de Educación Media -Ciclo de Educación Básica-. El Ministerio de Educación en el 2013, implementa el Programa de Becas escolares del nivel de Educación Media -Ciclo de Educación Básica- según Acuerdo Ministerial No. 0041-2013 de fecha 02 de enero de 2013. "Las becas son destinadas a estudiantes de escasos recursos económicos, residentes en áreas rurales en 196 municipios priorizados, inscritos en centros educativos públicos e institutos por cooperativa, comprendidos entre las edades de 12 a 16 años para cursar el primer año del ciclo Básico del nivel Medio. La asignación anual es de dos mil quinientos quetzales (Q2,500). "En el 2014, se amplían las becas a estudiantes de segundo grado del ciclo Básico, beneficiando a 9,197 estudiantes (de primero y segundo grado).

	Gratuidad educativa Es un apoyo económico para cubrir el pago de servicios básicos de establecimientos educativos oficiales (agua, energía eléctrica, telefonía, enlaces dedicados e internet), suministros de oficina y didácticos, mantenimiento y remozamientos menores y otros gastos de operación. "La asignación de este Programa es de Q40 por alumno inscrito en el nivel Preprimario y Primario, y Q100 por alumno inscrito en el nivel Medio. Fortalecimiento de las Escuelas Normales, Para cumplir con la estrategia, el Ministerio de Educación realiza acciones de fortalecimiento de las Eescuelas normales, tales como, el acompañamiento técnico pedagógico en el aula, el mejoramiento de la tecnología y su equipamiento. Asimismo, brinda soporte, acompañamiento y capacitación a los docentes de las escuelas. Normales realizando un fortalecimiento en las áreas de Matemática y Comunicación y Lenguaje, con el propósito de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes en estas áreas curriculares. "• Acompañamiento Técnico Pedagógico en el Aula En el 2014, se continúa con el fortalecimiento de las escuelas normales a través del acompañamiento técnico pedagógico, acción iniciada en el 2013. • 346 docentes que imparten 5to. Bachillerato recibieron acompañamiento técnico pedagógico en 28 escuelas normales, beneficiando a 1,917 estudiantes. • 499 docentes de 21 escuelas normales bilingües interculturales, fueron fortalecidos a través de 11 acompañantes técnicos pedagógicos en los departamentos de cobertura y corresponden a nueve idiomas mayas: Q'eqchi, Kaqchikel, Mam, K'iche', Achi', Ch'orti', Q'anjob'al, Ixil y Tz'utujil. "• 273 docentes de las 22 escuelas normales de Educación Física, recibieron acompañamiento técnico pedagógico, formado por un equipo de profesionales especialistas, en áreas del pensum de estudios de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Física. • Tecnología, equipamiento, dotación de materiales y remozamiento. El Ministerio de Educación realizó acciones para el fortalecimiento en el diseño, uso, manejo y desarrollo de contenidos digitales utilizando la Tecnología de la Información y Comunicación -TIC´s-, dirigido a los docentes de los Institutos y escuelas normales. Además, apoyó a estos centros educativos con la instalación de equipo tecnológico, laboratorios, equipamiento y remozamiento. "• 62 escuelas normales, fueron dotadas con 930 UPS, para 62 laboratorios de cómputo. • 17 escuelas normales de 10 departamentos del país, con equipo tecnológico instalado y formación tecnológica para docentes. • 30 docentes fortalecidos en el área tecnológica. • 22 Escuelas Normales de Educación Física –ENEF-, fueron dotadas con equipo de cómputo, equipo audiovisual y mobiliario para los laboratorios de computación, (consistente en 18 escritorios, pizarrones, rotafolios, 20 computadoras, dos impresoras y una cañonera para cada laboratorio), beneficiando a 2,866 estudiantes. • 79 escuelas normales, fueron dotadas con

	material instrumental y equipo para los laboratorios de Ciencias Naturales (en las subáreas de Química y Biología). "• 28 escuelas normales interculturales dotadas con mobiliario (pupitres, pizarrones, cátedras, libreras de metal y mesas unipersonales) en 12 departamentos. • 42 Edificios de las escuelas normales reparados y remozados. Es mínimo el porcentaje de los estudiantes con barreras al aprendizaje y la participación que continúan estudiando en el nivel medio, especialmente los estudiantes con discapacidad intelectual porque los docentes no están preparados para hacer los ajustes razonables para que la educación sea accesible a ellos. Además el nivel socioeconómico del estudiante incide más en buscar un trabajo y dejar sus estudios. El Subsistema de Educación Extraescolar ofrece programas educativos gratuitos para el nivel primario, nivel de educación media y formación técnica laboral. Los programas: Núcleos Familiares Educativos para el Desarrollo, NUFED y Modalidades Flexibles para la Educación Media atienden el nivel medio y facilitan el acceso del mismo a personas ubicadas en su mayoría en el área rural del país. Del año 2012, al año 2015, en el programa NUFED, se atendió a 125,510 estudiantes en el nivel medio ciclo básico, de ellos el 56% es población masculina y 44% es población femenina. En el programa Modalidades Flexibles para la Educación Media, ciclo básico, se atendió a 9,374 estudiantes, de ellos 52% fue población masculina y 48% fue población femenina. En el ciclo diversificado el programa Modalidades Flexibles para la Educación Media, en el año 2015 atendió a 157 estudiantes. Es importante mencionar que este último programa se implementa con el apoyo de diversas organizaciones gubernamentales, municipalidades, ONG y la cooperación internacional. En cuanto a la formación técnica laboral, el programa Centros Municipales de Capacitación y Formación Humana, CEMUCAF, del año 2012 al 2015 se reportó la atención de 131,795 estudiantes, de ellos el 28% fue población masculina y el 72% fue población femenina.

- *Is it available free of charge?*

Yes	Sí [Y]
Comentario	
No	
Comentario	
• *please describe the extent to which it is*	La dificultad principal es que el Estado no asigna un presupuesto a educación acorde a la demanda. Adicionalmente hay factores estructurales como la pobreza, que obliga a que los estudiantes que salen de la educación primaria, deban apoyar económicamente a sus familias.

free of charge	
	Acuerdo%20Gubernativo%20726-95%20Creaci%C3%B3n%20DIGEBI.pdf (51.66KB) Acuerdo Gubernativo Creaciu00f3n DIGEBI -
	File count [1]
II.3.3 Higher education • *Please explain to what extent access to higher education, based upon individual capacity, including technical and vocational education and training, is realized in your country.*	La Educación Superior nacional es autónoma en Guatemala, por lo que esta pregunta debe ser atendida por la Universidad de San Carlos de Guatemala. "Campamentos Preuniversitarios Como complemento a la formación de los nuevos bachilleres, se realizaron 21 campamentos preuniversitarios, en donde los jóvenes compartieron actividades culturales, foros, talleres y conferencias sobre competencias básicas para la vida, emprendimiento, liderazgo, trabajo en equipo, comunicación, neurociencia, entre otros; para colocarlos en el umbral de la formación universitaria. Programa de Formación de Formadores. Como parte del proceso de fortalecimiento a la formación inicial y como un proceso de actualización para docentes, el Ministerio de Educación implementó, en el 2014, el Programa de Actualización para Docentes que laboran en los institutos y escuelas normales del Sector Oficial del nivel Medio, ciclo Diversificado, con el Diplomado “Entrega en el Aula del Currículo Nacional Base -CNB-”, con el objetivo de que los docentes adquieran conocimientos actualizados de la aplicación de enfoques, estrategias de enseñanza y aprendizaje actualizados y congruentes con el CNB e innovar las prácticas pedagógicas en el aula con la utilización de tecnologías para el aprendizaje, manuales físicos, digitales y otros recursos pedagógicos. "1,428 docentes beneficiados a nivel nacional con el Diplomado para fortalecer las competencias docentes en el diseño, ejecución, evaluación, investigación y mejora de la práctica pedagógica en el aula. Este diplomado fue impartido en las sedes departamentales por medio de tres universidades: Universidad del Valle de Guatemala, Universidad Internaciones y Universidad Panamericana. Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente PADEP/D. En el 2014, se continúa fortaleciendo la Tercera y Cuarta Cohorte del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente PADEP/D, que brinda a los docentes en servicio la oportunidad de una formación especializada en el nivel y modalidad educativa que atiende, con la acreditación universitaria correspondiente al nivel de profesorado. "El programa busca fortalecer en los niveles Preprimario y Primario, las competencias profesionales que se requieren para ofrecer una educación de calidad en el aula y mejorar los aprendizajes de niñas y niños. El programa tiene cobertura en 21 departamentos: Izabal, Petén, Alta Verapaz, Baja Verapaz, San Marcos,

	Huehuetenango, Sololá, Quiché, Sacatepéquez, Chimaltenango, Quetzaltenango, Chiquimula, Escuintla, Santa Rosa, Jalapa, Jutiapa, Suchitepéquez, Retalhuleu, Zacapa, Petén y El Progreso. La enseñanza superior, no compete al Ministerio de Educación. Se reitera que en el Subsistema de Educación Extraescolar, el programa Centros Municipales de Capacitación y Formación Humana, CEMUCAF, ofrece cursos de capacitación técnica laboral. Del año 2012 al 2015 se benefició a 131,795 estudiantes, de ellos el 28% fue población masculina y el 72% fue población femenina. Como estrategia para ampliar cobertura se realizan alianzas con Municipalidades u Organizaciones No Gubernamentales quienes proveen espacio físico y el equipo mínimo para implementar los cursos de formación laboral. Además como estrategia para mejorar la calidad educativa del programa, en el año 2015 se implementaron diseños curriculares por competencias con la asistencia técnica de cooperación internacional, en las áreas de: cocina, panadería, bordado y corte y confección. Respecto a la población con discapacidad, es un 4% que tiene acceso a una educación superior. No existe accesibilidad en infraestructura ni en acceso al currículo en la educación superior.
• *Please describe the efforts made by your Government to ensure that there is no discrimination on the ground prohibited by the Convention to enter and complete higher education.*	En respeto a la autonomía universitaria el Gobierno no emprende acciones directas en tal sentido. No obstante, la Universidad Nacional no aplica ninguna discriminación contemplada en la Convención y la Recomendación para el ingreso de estudiantes a la educación superior.
	Ley%20General%20de%20Descentralizaci%C3%B3n.pdf (361.296KB) Ley General de Descentralizaciu00f3n -
	File count [1]
II.3.4 Adult education and lifelong learning • *What efforts has your Government*	Creación del Currículo Nacional Base -CNB-, para el Ciclo de Educación Básica por Madurez. La Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-, proporciona servicios educativos por medio de cuatro programas: Programa de Educación de Adultos por Correspondencia -PEAC-, que ofrece 1) Primaria Acelerada para Adultos; 2) Núcleos Familiares

made to establish a system of continuing education on the basis of individual capacity?	Educativos para el Desarrollo -NUFED-; 3) Ciclo Básico; Modalidades Flexibles para la Educación Media, que forma alumnos de básico; 4) Diversificado; y Centros Municipales de Formación y Capacitación Humana -CEMUCAF-, que proporciona cursos libres de formación técnica laboral. Dicha Dirección atiende a través del Programa de Educación de Adultos por Correspondencia -PEAC-, el nivel de educación primaria en forma acelerada para aquellas personas que no lo han finalizado, es gratuito y se desarrolla en modalidad semipresencial y a distancia. La formación puede iniciar en cualquier época del año según la demanda de los estudiantes. Los docentes organizan las tutorías en común acuerdo con los estudiantes para no interferir con sus compromisos familiares o laborales. De esta manera, el Programa PEAC facilita las condiciones con el objetivo de que los estudiantes culminen el nivel de educación primaria. El Ministerio de Educación también cuenta con programas extraescolares que abarcan el aprendizaje de un oficio. En el caso de estudiantes que tienen problemas de aprendizaje y participación, el Gobierno no cuenta con programas para atender a esta población.
• *What are the concrete measures implemented to ensure equitable access to continuing education?*	Emisión del Acuerdo Ministerial No. 2502-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016, que autoriza el Currículo Nacional Base para el Ciclo de Educación Básica por Madurez y la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras por Madurez. Se da cumplimiento a lo estipulado en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos: Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje (Jomtiem, Tailandia, 5 – 9 de Marzo de 1990), haciendo énfasis en el contenido del Artículo 3. Universalizar el acceso a la educación y fomentar la equidad. Respecto al subsistema de Educación Extraescolar para el nivel medio, ciclo básico y diversificado, se ofrecen los programas: Núcleos Familiares Educativos para el Desarrollo -NUFED- y Modalidades Flexibles para la Educación Media. En cuanto a la educación permanente, el programa Centros Municipales de Capacitación y Formación Humana -CEMUCAF-, ofrece cursos de capacitación técnica laboral para todas las personas sin discriminación alguna. Las medidas únicamente se han tomado desde las políticas públicas y de los diferentes programas que desarrolla el Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-.
	Ley%20de%20Desarrollo%20Social.pdf (143.387KB) -
	File count [1]
II.3.5 Quality education • *Please provide information on the measures*	Anualmente se distribuyen libros de texto en los centros educativos del Nivel de Educación Primaria. La dotación de textos, en forma gratuita, permite que los y las estudiantes cuenten con materiales educativos que responden a las áreas que establece el Currículo Nacional Base, estos recursos se constituyen en herramientas que facilitan el aprendizaje de los estudiantes. Este esfuerzo beneficia a estudiantes de las

taken by your country to ensure equivalence in all educational institutions in : • *the standards of education* • *in the conditions relating to the quality of the education provided (e.g. infrastructure, teacher/learner ratios, teaching and learning materials)* • *the provisions to ensure that children learn in a safe environment free from violence or harassment, including school-related gender-based violence (at, around, and on the way to school).*	diferentes modalidades del Sistema Educativo Nacional. En el año 2009, el Ministerio de Educación, puso en vigencia el Currículo Nacional Base para el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica, según Acuerdo Ministerial No 178-2009 (30/01/200). En el artículo 16, el mencionado Acuerdo establece disposiciones transitorias según lo normado en el Artículo 14 y considera los aspectos siguientes en su inciso "f": "Las diferentes modalidades que se desarrollan en el Ciclo Básico, deben ir progresivamente, organizando el desarrollo de su currículo, según las áreas y sub áreas establecidas en el Artículo 8 del presente acuerdo y según las características de cada una de ellas". Para dar cumplimiento a lo establecido en dicho Artículo e inciso, se realizó el proceso de renovación del Modelo de los Institutos de Educación Básica del Programa de Telesecundaria, con la finalidad de actualizar y alinear el Currículo Nacional Base –CNB-. En este marco, el Ministerio de Educación determinó la necesidad de diseñar, elaborar y producir materiales de aprendizaje para estudiantes y facilitadores del Modelo Pedagógico de Telesecundaria, actualizados y alineados al Currículo Nacional Base, buscando la mejora y calidad educativa. A través del empleo de los nuevos materiales de aprendizaje, se dio inicio al proceso de cambio de las prácticas y enfoques pedagógicos. Desarrollo y entrega de Materiales Educativos para establecimientos de Telesecundaria: • Juegos de fichas para orientar el proceso lector para los todos establecimientos educativos del Ciclo Básico; • Planificadores para los Facilitadores de las áreas curriculares (Matemática, Ciencias Naturales, Expresión Artística, Inglés y Comunicación y Lenguaje); • Guías de Aprendizaje para el estudiante de las áreas curriculares (Comunicación y Lenguaje, Idioma Inglés, Matemáticas, Expresión Artística, Ciencias Naturales); • 108,427 estudiantes, 4,171 docentes y 1,700 institutos beneficiados a nivel nacional. A partir del año 2012 se tuvo como propósito el establecimiento de un sistema de indicadores educativos -SNIE-, basado en las dimensiones propuestas en el 2009, incluyendo nuevos indicadores que permitirían medir y comparar internacionalmente la situación de la educación en Guatemala, así como la capacidad del Sistema Educativo Nacional. Se ha adaptado el modelo de Calidad Educativa propuesto por la UNESCO en el año 2005, constituido por: 1. Contexto de la educación; 2. Recursos; 3. Procesos educativos; 4. Resultados de escolarización y eficiencia interna; 5. Resultados de aprendizaje del sistema. En el SNIE se cuenta con los indicadores de contexto, que agrupan aquellos factores que evidencian las condiciones del ambiente en el cual se desenvuelve el sistema educativo y que tienen un impacto sobre sus resultados, particularmente sobre la escolarización de los niños y jóvenes y la calidad educativa provista por el sistema. Respecto al Subsistema de Educación Extraescolar se han

	realizado esfuerzos para incidir en el mejoramiento de la calidad educativa, en relación a ello, puede mencionarse la concreción curricular en el marco del Currículo Nacional Base, para todos los programas que tienen nivel educativo (primaria y medio), siendo estos: Programa de Educación de Adultos por Correspondencia -PEAC-, Núcleos Familiares Educativos para el Desarrollo -NUFED- y Modalidades Flexibles para la Educación Media. Asimismo en el programa Centros Municipales de Capacitación y Formación Humana -CEMUCAF-, que ofrece cursos técnicos de capacitación laboral, en el año 2015 se elaboraron diseños curriculares por competencias en las áreas técnicas de panadería, cocina, bordado y corte y confección. Además, se implementó un modelo de formación emprendedora con la asistencia técnica de la cooperación internacional. En cuanto a equipamiento e infraestructura, la Dirección General de Educación Extraescolar y las coordinaciones departamentales, se han caracterizado por establecer alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, municipalidades y cooperación internacional, a efecto de incidir en el mejoramiento de estos componentes, para que los estudiantes cuenten con mejores condiciones para el proceso de enseñanza-aprendizaje. El marco legal que ampara la Inclusión Educativa ha permitido ampliar la cobertura de estudiantes con barreras al aprendizaje y la participación. Existen programas para erradicar obstáculos que impiden la participación, pero por las limitaciones presupuestarias no ha sido posible su divulgación a nivel nacional.
	File count [0]
II.3.6 Teaching profession • *Please describe the conditions of teaching staff at all levels in your country.*	Bono por Ruralidad, destinado a docentes en lugares en desventaja. En Guatemala el rendimiento de los estudiantes es mayor en las aulas de los docentes con mayor experiencia. Sin embargo, el número de años de experiencia docente en el área urbana es cerca del doble de los años de experiencia de los docentes que trabajan en el área rural. Ello justifica impulsar políticas para asegurar que docentes experimentados también laboren en el área rural. Dado que el área rural es la que presenta mayores desafíos, y menos atractiva laboralmente, es necesario crear un estímulo explícito para incentivar a que los mejores maestros atiendan esta área. Nuevamente el mecanismo de más fácil aplicación es la utilización de bonos adicionales que no generen pasivo laboral. Al utilizar un sueldo base promedio como equivalente del bono anual, y tomando en cuenta el personal docente estimado para el área rural. Para mejorar la calidad de la educación y por ende a los docentes, el Ministerio de Educacion planteó los Objetivos y Líneas Estratégicas de esa cuenta propuso: 1. Mejorar la gestión del aula empoderando a las comunidades: • Se apoya a los directores de escuela; • Motivación y fortalecimiento de la

	participación de padres de familia; • Una administración descentralizada de programas de apoyo; e • Infraestructura escolar. 2. Fortalecer las capacidades de los maestros: • Renovar de la formación inicial; • Profesionalización y actualización del docente en servicio; • Acompañamiento a los maestros y profesores en la implementación del Currículum Nacional Base. 3. Responder a las necesidades de cobertura y calidad; • Ampliación de la cobertura de preprimaria especialmente preprimaria bilingüe y nivel medio; • Implementación del Currículum Nacional Base; • Fortalecer los primeros grados de primaria especialmente en el área rural; • La lectoescritura es una prioridad nacional; • Implementar la Educación Bilingüe Intercultural como un modelo integral; • Atención a estudiantes con capacidades diferentes; • Modalidades educativas e incorporadas en el aula, el uso de las tecnologías de información y comunicación; •Desarrollo del enfoque de destrezas para el trabajo en la educación de jóvenes, iniciando en el ciclo de Educación Básica; • Desarrollo de destrezas en áreas específicas: arte y deporte; • Competencias básicas para la vida. 4. Rendición de cuentas, un cambio de cultura; • Presupuesto con transparencia, probidad, racionalidad y calidad; • Monitorear las actividades para una mejora continua en los resultados; • Involucrar a la comunidad educativa en la rendición de cuentas; • Asegurar la participación de la comunidad educativa en la verificación de los compromisos de la escuela a través de la auditoría social. Es bajo el porcentaje de docentes sensibilizados y formados para atender a la población en condición de vulnerabilidad. Respecto a la información sobre los sueldos medios de los docentes, la Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional (Decreto No. 1485), en su Artículo 2o. establece: "La Catalogación del Magisterio Nacional es la clasificación valorativa que el Estado instituye para las personas que se dedican a la enseñanza y las que, con título docente, presten servicios en cargos dependientes del Ministerio de Educación Pública y del Ministerio de Cultura y Deportes llenen los requisitos de la presente Ley. Para tal efecto se tomarán en cuenta los estudios efectuados, títulos, diplomas, certificados de aptitud, méritos obtenidos en el ejercicio de la profesión, tiempo, calidad de servicios y licencias o incorporaciones otorgadas conforme a la Ley". Artículo 3o. "El capítulo de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional crea un derecho tutelar que ampara y protege a todo docente catalogado, teniendo los siguientes fines generales: a) Normar y mejorar la docencia Nacional; b) Propiciar la superación del magisterio guatemalteco; y fines especiales: a) El ordenamiento de la estabilidad de sus miembros; b) Su responsabilidad y tecnificación profesional; c) Su perfeccionamiento cultural y dignificación económico-social". Artículo 4o. Se establecen seis clases de catalogación: Clase A con el sueldo básico. Clase B con un aumento del 25%

	sobre el sueldo básico. Clase C con un aumento del 50% sobre el sueldo básico. Clase D con un aumento del 75% sobre el sueldo básico. Clase E con un aumento del 100% sobre el sueldo básico. Clase F con un aumento del 125% sobre el sueldo básico".
	File count [0]
• *Please explain briefly the measures your country takes to improve the living and teaching conditions of teaching staff.*	La Constitución política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 78, lo que atañe al Magisterio, regulando que el Estado promoverá la superación económica social y cultural del magisterio, incluyendo el derecho a la jubilación que haga posible su dignificación efectiva y que los derechos adquiridos por el magisterio nacional tiene carácter de mínimos e irrenunciables, la ley regulará estas materias. El Magisterio Nacional como se describe en la norma constitucional tiene su propia legislación y sus relaciones, catalogación, clasificación del personal, categorías docentes, clase escalafonaria, nombramientos, traslados, permutas y remociones, se rigen por lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 1485, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional. A continuación se describen algunos textos básicos de la normativa. Artículo 1o. Las relaciones de los miembros del Magisterio Nacional con el Estado se regirán por la presente ley complementaria del "Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado"… Artículo 2o. La Catalogación del Magisterio Nacional es la clasificación valorativa que el Estado instituye para las personas que se dedican a la enseñanza y las que, con título docente, presten servicios en cargos dependientes del Ministerio de Educación y del Ministerio de Cultura y Deportes*, y llenen los requisitos de la presente Ley. Para tal efecto se tomarán en cuenta los estudios efectuados, títulos, diplomas, certificados de aptitud, méritos obtenidos en el ejercicio de la profesión, tiempo, calidad de servicios y licencias o incorporaciones otorgadas conforme a la Ley. Artículo 3o. El capítulo de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional crea un derecho tutelar que ampara y protege a todo docente catalogado, teniendo los siguientes fines generales: a) Normar y mejorar la docencia nacional; b) Propiciar la superación del magisterio guatemalteco; y fines especiales: a) El ordenamiento y estabilidad de sus miembros; b) Su responsabilidad y tecnificación profesional; c) Su perfeccionamiento cultural y dignificación económica-social. Artículo 4o. Se establecen seis clases de catalogación: Clase A con el sueldo básico. Clase B con un aumento del 25% sobre el sueldo básico. Clase C con un aumento del 50% sobre el sueldo básico. Clase D con un aumento del 75% sobre el sueldo básico. Clase E con un aumento del 100% sobre el sueldo básico. Clase F con un aumento del 125% sobre el sueldo básico. CAPÍTULO II De la clasificación del Personal Artículo 5o. El capítulo de

	Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional abarca y protege a las personas que profesionalmente se dedican al magisterio, en los siguientes niveles o áreas de trabajo: a) Educación pre-primaria; b) Educación primaria; c) Educación secundaria y normal; d) Educación vocacional y técnica; e) Educación especial; y f) Técnico o técnico-administrativo. Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente. La legislación aplicable que se puede citar son los Artículos 9, 16, 17, 18, 21, 23, 26, 46, 49, 50, 52, del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, lo que regulan lo relativo a los derechos adquiridos, capacitación, las condiciones económicas, etc. Artículo 9. DERECHOS ADQUIRIDOS. Son derechos de los trabajadores (as) los enunciados en la Constitución Política de la Republica, en el Código de Trabajo, en la Ley de Servicio Civil, Decreto 1748; Ley de Educación Nacional, Decreto 1291; Decreto 1485, Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, todos del Congreso de la República y asimismo los reconocidos en acuerdos gubernativos y ministeriales de aplicación general y los son también los generados por la costumbre, entendida como práctica reiterada de trabajadores; los convenios internacionales relativos al trabajo ratificados por Guatemala y todos aquellos Acuerdos Gubernativos y Ministeriales de aplicación general o costumbre observada en el MINEDUC, que no se encuentren regulados en este Pacto, se consideran incorporados y parte integral del mismo. Artículo. 16. LIBRE SINDICALIZACIÓN. Como lo dispone la Constitución Política de la República de Guatemala, el MINEDUC seguirá respetando el derecho de libertad sindical y queda prohibida cualquier coacción, represalia o amenaza dirigida a coartar el ejercicio de este derecho. Artículo. 17. INAMOVILIDAD LABORAL DE LOS DIRIGENTES SINDICALES. El MINEDUC reconocerá y respetará la inamovilidad laboral de todos los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, seccional y subseccional de los Sindicatos proponente, firmantes o adherentes, a partir de su elección. La Inamovilidad a que se refiere el presente artículo durará todo el tiempo que desempeñen sus respectivos cargos y hasta veinticuatro (24) meses después de haber cesado en el desempeño de los mismos, en los términos que señala el inciso d) del artículo 223 del Código de Trabajo. Artículo.18. LICENCIAS PARA CAPACITACIÓN SINDICAL. La Autoridad Nominadora del MINEDUC podrá conceder a los trabajadores que lo soliciten, justificando previamente su participación, licencias con goce de salario, que no podrán ser mayores de un mes en cada ejercicio fiscal, para participar en Cursillos, Seminarios, Talleres, Congresos y otras actividades formativas de carácter sindical y/o gremial. Se entiende que la limitación temporal establecida no se aplica a los casos puntuales señalados en el Artículo 23 de este Pacto. Pago del tiempo extraordinario. Artículo 21. JORNADA Y HORARIOS

	DE TRABAJO. La jornada ordinaria de trabajo en cada dependencia será determinada de conformidad con los límites establecidos en la ley y los reglamentos correspondientes. Para todas las clases de puestos que tienen jornadas establecidas, cualquier actividad realizada en horario fuera de dicha jornada o que ocupe más tiempo del señalado para la Jornada correspondiente, siempre que sea autorizado por una autoridad responsable y no resulte de causas que le sean imputables al trabajador (a), será considerado como trabajo extraordinario y deberá ser pagado como tal, haciendo constar dicha circunstancia en formulario cuyo formato debe ser acordado entre MINEDUC y el sindicato proponente… Artículo 22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES (AS). Los derechos y obligaciones a los que alude el epígrafe de este artículo, están regulados en la Ley de servicio Civil, su reglamento y, para aquellos a quienes fuera aplicable, las disposiciones del Decreto Legislativo 1485, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado, Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional y así también los que se incluyen en este pacto. El Artículo. 23, regula lo relativo a las LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO, las cuales superan la legislación ordinaria. El MINEDUC a través de los jefes de dependencia otorgará los permisos y licencias establecidas en el numeral 2 del artículo 60 de la Ley de Servicio Civil a sus trabajadores (as) con goce de salario en los siguientes casos: a)Por fallecimiento del cónyuge o de la persona con la cual conviva o estuviera unida de hecho, cinco (5) días hábiles. b)Por fallecimiento de cualquiera de sus hijos (as), o de su padre o madre, cinco (5) días hábiles. c)Por fallecimiento de abuelos o suegros del trabajador (a), tres (3) días hábiles. d)Por matrimonio del trabajador (a), seis 6) días hábiles. e) Por alumbramiento de la esposa o conviviente del trabajador, cinco (5) días hábiles. f)Por fallecimiento de cualquiera de los hermanos (as) del, trabajador (a), tres (3) días hábiles. g)Por hospitalización o intervención quirúrgica de padres, cónyuge, o hijos (as) del trabajador (a), tres (3) días hábiles, en cada caso. h)Por citación administrativa, cuando se trate de asuntos relacionados con el servicio prestado, y por citación judicial, por el tiempo necesario para asistir a las mismas previa presentación al MINEDUC de la citación respectiva. i)Por enfermedad común del trabajador, el tiempo estipule el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS, y donde no exista este tipo de cobertura, el médico facultativo del Estado, en el marco de lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 15-69. j)Por onomástico del trabajador, el día de su natalicio, bajo la salvedad que si el mismo correspondiera a un día domingo, este se transferirá al día lunes subsiguiente y sí fuese sábado se otorgará el viernes anterior. De igual forma, si la fecha del cumpleaños se sitúa en un día de asueto, la licencia se trasladará al día hábil posterior. k)Todos los Trabajadores del

	MINEDUC gozarán de permiso en la fecha que corresponda a la conmemoración del día miércoles santo y así también los días 24 y 31 de diciembre de cada año… Artículo 26. DESCANSO POR MATERNIDAD. Las trabajadoras del MINEDUC gozarán de un descanso por maternidad durante los 30 días que precedan al parto y 60 días postnatales. Los días de descanso aquí establecidos que superan los que remunera el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), serán pagados por el MINEDUC. Igual criterio se aplicará en el caso de trabajadoras donde no exista cobertura de dicho Instituto. Articulo. 28. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL MINEDUC. El MINEDUC, a través de las dependencias correspondientes, capacitará a los trabajadores (as), asumiendo la responsabilidad de sufragar los gastos en que para ello incurran los trabajadores (as) durante el periodo de la capacitación y para su traslado a los centros donde se realicen estas actividades. Los trabajadores (as) están obligados a participar en estos eventos en el contexto de lo preceptuado en el Artículo 27 de este Pacto. Además el MINEDUC Institucionalizará el Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente (PADE/P) en todos los municipios del departamento del país. Artículo 46. ESTABILIDAD LABORAL. Ningún trabajador (a) del MINEDUC podrá ser destituido sin causa plenamente justificada y comprobada legalmente, mediante los procedimientos disciplinarios establecidos en las leyes laborales aplicables y en el presente pacto. Artículo 49. SALUD DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES. El MINEDUC, otorgará a sus trabajadores y sus familiares por motivo de enfermedad, accidente o maternidad, las siguientes prestaciones: a)Si se tratare de suspensión otorgada por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en caso temporal por enfermedad, accidente o maternidad, el MINEDUC pagará al trabajador(a) suspendido(a) la parte del salario que deje de cubrir dicha institución, hasta alcanzar el 100%, por el tiempo que dure la suspensión. b)En caso de enfermedad, accidente o maternidad en aquellos lugares donde el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social no tenga la cobertura respectiva y que el trabajador (a) tenga que dejar de asistir a sus labores, el MINEDUC, deberá cubrir el100% del salario establecido en el Artículo 67 del Código de Trabajo, previa evaluación y certificación de médico competente o del médico del programa de solidaridad que el MINEDUC brinda al Magisterio Nacional. El MINEDUC podrá verificar los resultados de la evaluación y el contenido de la certificación por medio del médico que designe. c)El MINEDUC ampliará el programa de solidaridad Magisterial al servicio de hospitalización, cuyo beneficio será reglamentado. d)EL MINEDUC exigirá la ampliación de cobertura de enfermedad común al IGSS en los departamentos en donde no existe la misma. e)EL MINEDUC dotará a cada centro de trabajo de un botiquín, adecuado al mismo, con

	medicamentos aplicables para primeros auxilios. Artículo 52. SEGURO DE VIDA. El Mineduc contratará un Seguro de Vida para sus trabajadores y trabajadoras equivalente a quince salarios. Artículo 53. REAJUSTE SALARIAL. El MINEDUC otorgará a todos sus trabajadores (as), un reajuste salarial escalonado de la siguiente manera: a)A partir del 1 de enero del año 2013 un incremento del 8% al salario base. b)A partir del 1 de enero del año 2014 un incremento del 10% sobre el salario base. c)A partir del 1 de enero del año 2015 un incremento del 12% sobre el salario base. Artículo 50. PRESTACIONES DE ORDEN PROFESIONAL. El MINEDUC, otorgará a sus trabajadores las siguientes prestaciones: a)DERECHOS DE LOS EDUCADORES (AS). El MINEDUC se compromete a respetar y promover los derechos profesionales que otorga a los docentes el artículo 41 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo Número 12-91. b)BECAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES. El MINEDUC otorgará o facilitará becas nacionales y/o internacionales a todos aquellos trabajadores (as) que destaquen en su quehacer o apoyará y autorizará la licencia correspondiente con goce de salario, a los trabajadores que obtengan la oportunidad de becas por otro medio. Se entiende que las becas referidas deben considerarse que vayan en beneficio de la calidad de los servicios por tener relación directa con las atribuciones propias del cargo. Pana el efecto el MINEDUC desarrollará los criterios para otorgar dichas becas. EDUCACIÓN BILINGÜE Acuerdo Ministerial No. 1449-2007 de fecha 16 de agosto de 2007, Bono por Bilingüismo. SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Respecto al Subsistema de Educación Extraescolar, los docentes participan en procesos de capacitación acordes a la metodología de cada programa. Los procesos de capacitación son efectuados a través de gestiones con cooperantes y con fondos nacionales, cuando se asigna presupuesto para dicho proceso. Sin embargo, es preciso indicar que durante el periodo 2012-2015, los docentes de educación extraescolar mantuvieron una partida presupuestaria correspondiente a un renglón supernumerario, con inferiores condiciones a un renglón presupuestario permanente y debido a ello no tuvieron acceso a procesos de desarrollo profesional permanente. Además en el país, no existe suficiente oferta de formación y desarrollo profesional específica para la naturaleza de los programas educativos extraescolares. EDUCACIÓN INCLUSIVA - EDUCACIÓN ESPECIAL Una de las funciones de la Dirección General de Educación Especial -DIGEESP-, es la implementación de estrategias a través de la formación a los docentes de las escuelas inclusivas.
• *Please explain briefly the measures your country*	Desde el año 2013 se impulsa la transformación de la formación inicial docente. Este cambio radica en ofrecer la Formación en dos etapas, la inicial en las Escuelas e Institutos Normales y

takes regarding the training for the teaching profession.	brindando como formación el Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación y sus especialidades de Primaria Intercultural, Primaria Bilingüe Intercultural, Productividad y Desarrollo, Educación Musical y Educación Física. La segunda etapa de formación se realiza a nivel universitario y se tiene como título de egreso el de Profesor Especializado en Educación Primaria Intercultural, Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Educación Física, Educación Musical y/o Productividad y Desarrollo. Creación de un Programa de Profesionalización para Docentes y Directores Escolares en Servicio, del sector oficial del Ministerio de Educación, de los niveles de educación preprimaria y primaria, que tiene como propósito elevar el nivel académico y mejorar el desempeño académico y mejorar el desempeño laboral, en el marco del multilingüismo, la interculturalidad e interculturalidad. La formación docente ha sido un tema de relevancia a nivel internacional y ampliamente discutido como un factor clave para mejorar la calidad educativa. La UNESCO establece una estrategia regional que incluye elevar los niveles de ingreso a la docencia, fortalecer la calidad de los programas de formación docente, formación para el trabajo con grupos sociales desfavorecidos y sistemas apropiados que regulen la calidad educativa. En la Planificación Operativa anual de la DIGEESP se tiene contemplado un rubro de gasto para la formación y capacitación a los docentes a través de talleres participativos que incluyen temas de inclusión educativa.
• *Have there been instances of discrimination as regards the training for the teaching profession in your country?*	No [N]
• *please detail the response your Government gave to this situation.*	
II.3.7 Respect for human rights and fundamental freedoms • *Please briefly report on*	El Ministerio de Educación impulsa la creación y funcionamiento del Gobierno Escolar en todos los centros educativos. Esta acción promueve la participación de todos los estudiantes en la toma de decisiones y las diferentes actividades; por otro lado, se fomentan los valores y específicamente se evita la discriminación de todo tipo. En libros de texto del Nivel de Educación Primaria se abordan temas como derechos humanos,

national efforts made for directing education to: • *the full development of the human personality* • *the strengthening of respect for human rights and fundamental freedoms.*	participación, respeto, trabajo infantil y otros. El Programa Educación para la Paz y Vida Plena forma parte de la Mesa de Cultura de Paz, Derechos Humanos y Memoria Histórica, para promover procesos educativos que fortalecen el Área de Formación Ciudadana desde la práctica de valores, derechos humanos análisis y reflexión de la historia del país para conocer el presente. El Currículo Nacional Base contempla dentro de sus principios el desarrollo pleno de la persona humana. La Dirección General de Educación Especial -DIGEESP-, promueve los valores inclusivos en todos los centros escolares para la mejora de la enseñanza y para que se sientan preparados para atender a la diversidad del estudiantado y decir "no" a la exclusión.
	File count [0]
II.3.8 Private education and religious and moral education • *Please provide brief information on the regulatory framework relating to the establishment or maintenance of private educational institutions*	EDUCACIÓN PRIVADA La Constitución Política de la República, en su Artículo 73, postula la “Libertad de educación y asistencia económica estatal”, al declarar que la familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. Determina además, que los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado y que están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio, gozando como centros de cultura, de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios. La Ley de Educación Nacional, Decreto No. 12-91 del Congreso de la República, regula lo relativo a la educación privada en los Artículos 23, donde define a los centros educativos privados, como los establecimientos a cargo de la iniciativa privada que ofrecen servicios educativos, de conformidad con los reglamentos y disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación, quien a la vez tiene la responsabilidad de velar por su correcta aplicación y cumplimiento; y en el 24, define la forma de su funcionamiento, con las siguientes normas: 1. Los centros educativos privados funcionan de conformidad con el Artículo 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala, previa autorización del Ministerio de Educación, cuando llenen los requisitos establecidos en el reglamento específico. 2. Cuando los centros educativos tengan planes y programas diferentes a los centros oficiales, serán autorizados a funcionar siempre y cuando sea aprobado el proyecto específico de funcionamiento por el Ministerio de Educación y se garanticen adecuados niveles académicos y que los mismos no contravengan los principios y

	fines de la presente Ley. 3. Para normar el funcionamiento de los centros educativos privados, el Ministerio de Educación elaborará el Reglamento respectivo. En este mismo tema, la legislación más reciente autorizada está constituida por el Acuerdo Gubernativo No. 52-2015, de fecha 4 de febrero de 2015, que contiene el Reglamento para la autorización y funcionamiento de centros educativos privados, en el cual se norma la autorización y funcionamiento de los centros educativos privados brindando los requisitos y procedimientos para regularizar los trámites relacionados con la autorización, revalidación, cambios, actualización de información o cierre de los centros educativos, define los responsables de su implementación y la forma de llevarlo a cabo. Incluye lo correspondiente a la autorización de cuotas, sanciones y cierre de los centros educativos; su finalidad primordial es asegurar la calidad de los servicios educativos por medio del cumplimiento de las condiciones técnicas, específicas y necesarias por parte de la institución. El objeto primordial del Reglamento es normar la autorización y el funcionamiento de los centros educativos privados del Sistema Educativo Nacional, para garantizar a los miembros de la comunidad educativa la calidad de los servicios que se presten. El Artículo 5, aborda lo relativo a la calidad educativa, expresando que: la educación de calidad es científica, crítica, participativa, democrática y dinámica. Se fundamenta en el derecho a la educación, la formación integral con pertinencia cultural, impulsa la igualdad de oportunidades en el marco de la equidad, la inclusión y la optimización de recursos. La calidad educativa permite que las personas aprendan y desarrollen competencias que les ayuden a reflexionar y entender el pasado, que sean significativas y relevantes en el presente, y que les prepare para el futuro. La calidad educativa que se pretende, es medible, se fundamenta en el aprender a aprender, aprender a ser, aprender a hacer, aprender a convivir, y aprender a emprender para transformar la sociedad en armonía con la naturaleza. Un tema importante que se requiere en el Artículo 16 es el Proyecto Educativo Institucional –PEI- que es el instrumento que dirige y orienta las actividades del centro educativo privado y define su identidad y marco de valores y principios, lo cual se reflejará en las acciones educativas que desarrolle. Otro punto importante a destacar con relación a la Convención y Recomendación es el contenido del Artículo 22 del Reglamento, en el cual se exige a los centros educativos privados el cumplimiento de la normativa vigente relativa a la Inclusión educativa para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad incluyendo la superdotación. Los centros escolares privados de educación especial tienen un costo muy alto que impide la inscripción de la mayoría de la población por no contar con los recursos económicos. EDUCACIÓN RELIGIOSA Y MORAL El Artículo 73 constitucional citado, refiere que la familia es

	fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores y que la enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna, resaltando que el Estado contribuirá a su sostenimiento. Esta norma también es replicada por los Artículos 35, 40 y 103 de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la República.
	File count [0]
• *Please briefly describe the education policy framework for minimum educational standards as regards the rights of the parents/legal guardian for providing religious and moral education for their children.*	Todos los centros escolares privados y escuelas públicas inclusivas son laicas, es decir no profesan ninguna religión y la inscripción es para todos los estudiantes sin discriminar por religión.
	File count [0]
II.3.9 Rights of national minorities • *What are the rights given to national minorities to carry out their own educational activities protected?*	Guatemala es un país reconocido con una diversidad de escenarios culturales, lingüísticos, de grupos sociales que han generado una gran cantidad de conocimientos para la humanidad. Es un país con un tejido social multilingüe, multiétnico y pluricultural, en donde cohabitan cuatro grandes culturas; Maya (Achi, Akateka, Awakateka, Ch'orti', Chuj, Itza', Ixil, Popti' (Jakalteka), Kaqchikel, K'iche', Mam, Chalchiteko, Mopan, Poqomam, Poqomchi', Q'anjob'al, Q'eqchi', Sakapulteka, Sipakapense, Tektiteka, Tz'utujil, Uspanteka), Garífuna, Xinka y Ladina. En este marco de la realidad social, cultural y lingüística, el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Educación ha iniciado procesos para el desarrollo de una Educación de Calidad con pertinencia cultural y lingüística, haciendo una diferenciación de entrega educativa de acuerdo a los diversos contextos. Lo anterior, es el resultado de muchos años de trabajo desde las organizaciones sociales y los fundamentos legales nacionales e internacionales sobre el Derecho de la Educación. Se propone La Educación Bilingüe Intercultural: • El desarrollo de los conocimientos de los Pueblos Ladino, Maya, Garífuna, Xinka, en cada una de las áreas de aprendizaje del currículo según los niveles y

	modalidades del Sistema Educativo Nacional; •Se considera el Lenguaje como la ciencia que vehiculiza el desarrollo de capacidades, competencias, habilidades de los aprendices. Se encuentran amparados bajo la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91.
• *As regards the educational standards in educational institutions run by minorities, please describe the legal and policy framework existing in your country.*	La normativa que se aplica es la siguiente: Constitución Política de la República de Guatemala: Artículo 53. Minusválidos. El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios. Artículo 58. Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres. Artículo 66. Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradición es, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos. Artículo 72. Fines de la Educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Artículo 74. Educación Obligatoria. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley. Artículo 76. Sistema educativo y enseñanza bilingüe. La administración del sistema educativo deberá ser descentralizada. En las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe. Ley de Educación Nacional: ARTICULO 47. Definición. La Educación Especial, constituye el proceso educativo que comprende la aplicación de programas adicionales o complementarios, a personas que presentes deficiencias en el desarrollo del leguaje, intelectual, físico y sensorial y/o que den evidencia de capacidad superior a la normal. ARTICULO 48. Finalidades. Son finalidades de la Educación Especial: 1.Propiciar el desarrollo integral de las personas con necesidades educativas especiales. 2.Promover la integración y normalización de las personas discapacitadas. ARTICULO 49. El Ministerio de Educación creará, promoverá y apoyará programas, proyectos y centros educativos tendientes a prevenir, atender e integrar los casos especiales. El Estado asignará y otorgará el financiamiento para el funcionamiento de la dependencia del Ministerio de Educación encargada de la Educación Especial. ARTICULO 50. Educación Especial Pública y Privada. La educación Especial que se imparte en

	centros públicos y privados, estará sujeta a la autorización, supervisión y evaluación del Ministerio de Educación, a través de la dependencia responsable. ARTICULO 51. Orientación y Capacitación Ocupacional Especial. El Ministerio de Educación, promoverá y apoyará la creación de centros y programas de orientación y capacitación ocupacional para discapacitados, a fin de propiciar su independencia personal e integración al medio trabajo. ARTICULO 54. Definición. La Educación a distancia es la que proporciona la entrega educativa a la persona, distante del centro de estudio, mediante la utilización de diversos sistemas registrados, aprobados, coordinados y supervisados por la dependencia específica. ARTICULO 55. Finalidades. Son finalidades de la Educación a Distancia: a. Brindar oportunidades de estudio en los distintos niveles educativos y de formación, capacitación y profesionalización de recursos humanos en áreas específicas de trabajo; b. Facilitar los medios de enseñanza para la educación. ARTICULO 56. Definición. La Educación Bilingüe responde a las características, necesidades e intereses del país, en lugares conformados por diversos grupos étnicos y lingüísticos y se lleva a cabo a través de programas en los subsistemas de educación escolar y educación extraescolar o paralela. ARTICULO 57. Finalidades de la Educación Bilingüe. La Educación Bilingüe se realiza para afirmar y fortalecer la identidad y los valores culturales de las comunidades lingüísticas. ARTICULO 58. Preeminencia. La educación en las lenguas vernáculas de las zonas de población indígena, será preeminente en cualesquiera de los niveles y áreas de estudio. ARTICULO 62. Definición. La Educación Acelerada para Adultos, es el tipo de educación que ofrece la oportunidad de iniciar o complementar la educación primaria, a las personas que no la cursaron o no la concluyeron a través de planificación, programación y evaluación específica. ARTICULO 63. Finalidades. Son finalidades de la Educación Acelerada para Adultos: 1. Contribuir a la formación integral de los educandos; 2. Descubrir y fomentar sus cualidades físicas, morales, intelectuales y espirituales; 3. Ser un instrumento de cambio para la formación de una cultura nacional, liberadora, auténtica y con clara conciencia social. ARTICULO 64. Definición. La Educación por Madurez es aquella que permite complementar la educación de las personas que por razones socioeconómicas no cursaron el nivel medio, integrándolas al proceso económico, social, político y cultural del país. ARTICULO 65. Finalidades. Son finalidades de la Educación por Madurez: 1. Permitir al educando, desarrollar su personalidad en forma integral; 2. Organizar el conocimiento adquirido por el educando para interpretar críticamente la realidad. 3. Complementar y ampliar la formación adquirida por el educando. 4. Involucrar socialmente en forma participativa, consciente y deliberante al educando. ARTICULO 93. Traducción de la Ley y su

	Reglamento. La presente ley y su reglamente será traducida y difundida por lo menos en los cuatro idiomas indígenas mayoritarios del país: Quiché, Cackchiquel, Kekchí y Mam. ARTÍCULO 99. Alfabetización. El Ministerio de Educación dará prioridad a los programas de alfabetización dentro de los planes de Educación Escolar y Extraescolar o Paralela. La Ley de Descentralización, Decreto No. 14-2002 del Congreso de la Republica, de fecha 11 de abril de 2002: Artículo 4. Principios: Son principios orientados del proceso y de la política de descentralización del Organismo Ejecutivo, los siguientes: 1. La autonomía de los municipios; 2. La eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos; 3. La solidaridad social; 4. El respeto a la realidad multiétnica, pluricultural y multilingüe de Guatemala; 5. El diálogo, la negociación y la concertación de los aspectos sustantivos del proceso; 6. La equidad económica, social y el desarrollo humano integral; 7. El combate y la erradicación de la exclusión social, la discriminación y la pobreza; 8. El restablecimiento y conservación del equilibrio ambiental y el desarrollo humano; y 9. La participación ciudadana. Artículo 7. Prioridades. Sin perjuicio del traslado de las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales al municipio y demás instituciones del Estado, prioritariamente se llevará a cabo la descentralización de la competencia gubernamental en las áreas de: 1. Educación, 2. Salud y Asistencia Social, 3. Seguridad Ciudadana, 4. Ambiente y Recursos Naturales, 5. Agricultura, 6. Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, 7. Economía, 8. Cultura, recreación y deportes. La competencia de las áreas prioritarias a que se hace referencia en este artículo, no incluye las atribuciones que la Constitución Política de la República asigna con exclusividad a otras instituciones o entidades del Estado. Acuerdo Gubernativo No. 526-2003 de fecha 12 de septiembre de 2003, Creación del Viceministerio de Educación Bilingüe Intercultural. Acuerdo Gubernativo No. 22-2004 de fecha 12 de enero de 2004, Generalización de la Educación Bilingüe Intercultural en el Sistema Educativo Nacional, en sus Artículos 1, 3, 4. Los Acuerdos de Paz / Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas de 1995. Decreto Número 81-2002. Ley de Promoción Educativa contra la Discriminación de fecha 28 de noviembre de 2002: Artículo 2. Es función del Ministerio de Educación incluir en el proceso de Reforma Educativa el enfoque a la eliminación de la discriminación en todas sus formas: en el nuevo curriculum, en los materiales educativos y en las acciones de Enseñanza-Aprendizaje. Ley de idiomas Nacionales que oficializa el uso de idiomas indígenas en Guatemala. Artículo 8. Utilización. En el territorio guatemalteco los idiomas Mayas, Garífuna y Xinka podrán utilizarse en las comunidades lingüísticas que correspondan, en todas sus formas, sin restricciones en el ámbito público y privado, en actividades educativas, académicas, sociales,

	económicas, políticas y culturales. Artículo 13. Educación. El Sistema Educativo Nacional, en los ámbitos público y privado, deberá aplicar en todos los procesos, modalidades y niveles, el respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas Mayas, Garífuna y Xinka, conforme a las particularidades de cada comunidad lingüística. Acuerdo Gubernativo No. 726-95 de fecha 21 de diciembre de 1995, Creación de la Dirección General de Educación Bilingüe (DIGEBI): Artículo 1. Crear la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural (DIGEBI), como dependencia Técnico Administrativa del nivel de Alta Coordinación y Ejecución del Ministerio de Educación. Artículo 2. La Dirección General de Educación Bilingüe, es la entidad rectora del proceso de la educación bilingüe intercultural en las comunidades lingüísticas Mayas, Xinka y Garífuna. Las normas educativas adoptadas por los establecimientos están en la Ley de Educación Nacional y la Ley de Educación Especial.
	File count [0]

III.1

III. 1.1. The difficulties and obstacles encountered in the process of implementing the key provisions of the Convention/Recommendation	El poco conocimiento que existe de la Convención y Recomendación de 1960 en la población guatemalteca.
III. 1.2 The main issues that need to be addressed for promoting further the implementation of equality of educational opportunities in your country	La falta de programas educativos que atiendan la diversidad del país, incluyendo el tema de infraestructura educativa. La inobservancia de la Ley de Gratuidad en su totalidad. La falta de concienciación sobre el uso y preservación de los idiomas nacionales. La insuficiente cobertura para la formación docente.
III.1.3 Brief assessment of the effectiveness of the methods introduced to remove obstacles encountered	Los métodos utilizados son eficaces, pero los recursos financieros son insuficientes para dar cobertura con calidad y sostenibilidad en todo el país.

III.2

III.2. 1 Briefly describe activities carried out to: • *draw the attention of the various authorities of the country to the Convention/Recommendation* • *raise public awareness of the principles of non-discrimination and equality of educational opportunities enshrined in the Convention and the Recommendation, and their national or local dissemination, in particular to non-governmental organizations.*	Por los medios normales de traslado de información, se ha hecho del conocimiento de las autoridades correspondientes la Convención y la Recomendación de 1960. Por falta de recursos financieros no se ha podido hacer una sensibilización pública sobre dicha Convención y Recomendación.
	File count [0]
III.2. 2 Please specify activities undertaken or supported by the National Commission with a view of • *promoting the Convention/Recommendation* • *fostering debate on critical issues,*	Oportunamente la Comisión Nacional ha dado a conocer a las autoridades correspondientes el contenido de la Convención y la Recomendación. Asimismo, se desarrollaron diferentes debates sobre el contenido e implicaciones de la aplicación de la Convención y la Recomendación. Sin embargo, durante los últimos ya no se han realizado.

in relation to the rights enshrined in the instruments	
	File count [0]